



Periódico Oficial



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 23 de Diciembre de 2011

Índice

-  PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
-  AYUNTAMIENTOS
-  VARIOS

TOMO CXLVIII
NÚMERO
162

Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 289. POR EL QUE LA SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, PRORROGA SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, PUDIENDO SESIONAR HASTA EL PRÓXIMO MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2011..... 7-8



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DECRETO NÚM. 259. DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO..... 9-12

DECRETO NÚM. 260. DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA..... 13-17

DECRETO NÚM. 261. POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 199, Y LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 204; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 204, Y UNA FRACCIÓN XI, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 208, DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN..... 18-21

DECRETO NÚM. 262. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA..... 22-25

DECRETO NÚM. 263. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS E INCONFORMIDADES PROPUESTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA..... 26-32



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
 Gobernador Constitucional del
 Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
 Coordinador de Asuntos Jurídicos

Javier Treviño Cantú
 Secretario General de Gobierno

Félix Fernando Ramírez Bustillos
 Responsable del Periódico Oficial del Estado

DECRETO NÚM. 264. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA..... 33-38

DECRETO NÚM. 266. POR EL QUE SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO DERIVADOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS POR EL R. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA..... 39-40

AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN

AVISO A TODOS LOS CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE LES NOTIFICA LA OBLIGATORIEDAD DE VERIFICAR EL TAXÍMETRO CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS..... 41-44

PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA REDELIMITACIÓN Y AMPLIACIÓN COMO NUEVA ÁREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL EN CATEGORÍA DE PARQUE URBANO, DENOMINADA NUEVO PARQUE ECOLÓGICO LA PASTORA, Y ANEXO..... 45-76



AYUNTAMIENTOS

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL C. LIC. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONSIGNADAS A FAVOR DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 13, FRACCIÓN I, INCISO F), DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY..... 77

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012..... 78

■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012..... 79

<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN</p>	
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011.....	80
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012.....	81
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN</p>	
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012.....	82-83
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN</p>	
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011.....	84
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012.....	85
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN</p>	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012.....	86
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARÍN, NUEVO LEÓN</p>	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012.....	87
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN</p>	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012.....	88
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN</p>	
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011.....	89
<p>INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA</p>	
PRESUPUESTO EGRESOS 2012.....	90
<p>▪ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN</p>	
<p>INSTITUTO MUNICIPAL DE LA FAMILIA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN</p>	
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2012.....	91
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012.....	92

V VARIOS**■ AVISOS**

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE REVOCA LA DESIGNACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE, Y SE EXPIDE LA PATENTE DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 99, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO DOCUMENTO..... 93-96

AVISO DE ESCISIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “PLASTOMATIK, S.A. DE C.V.” (ESCINDENTE) Y “PROMOTORA COMERCIAL TAEG, S.A. DE C.V.” (ESCINDIDA)..... 97

AVISO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.” (FUSIONANTE) Y “PRAXAIR SOLUCIONES, S.A. DE C.V.”, “PRAXAIR DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”, “PRAXAIR MÉXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.”, “PRAXAIR DEL ALTIPLANO, S. DE R.L. DE C.V.” (FUSIONADAS) Y BALANCES..... 98-104

AVISO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “MADERAS SAN LORENZO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” Y BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011 (TERCERA PUBLICACIÓN)..... 105

■ BALANCES

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 19 DE OCTUBRE DE 2011 Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 19 DE OCTUBRE DE 2011 DE “GRUPO DE IDEAS FUNCIONALES, S.A. DE C.V.”..... 106

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE “MISTER WASH S.A. DE C.V.” (SEGUNDA PUBLICACIÓN)..... 107

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE “SERVICIOS DE MENSAJERIA Y LOGÍSTICA S.A. DE C.V.” (TERCERA PUBLICACIÓN)..... 108

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE “EDIFICACIONES LOREDO S.A. DE C.V.” (TERCERA PUBLICACIÓN)..... 109

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 2011 DE “TEKFARM S.P.R. DE R.L.” (TERCERA PUBLICACIÓN)..... 110

■ CONVOCATORIAS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINA, NUEVO LEÓN, SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES – CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL, QUE CONTIENE LA LICITACIÓN NÚMERO MMNL/RP-001/2011, RELATIVA A LA REMODELACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA LUIS DONALDO COLOSIO.....	111
PRESIDENCIA DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN – CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO 03-2012, QUE CONTIENE LOS CONCURSOS NÚMEROS RP-SS-20/12, RP-SS-21/12, RP-SP-22/12, RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA USO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; SERVICIO DE EQUIPAMIENTO PARA EL CIRIE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA USO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS.....	112



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO
LEÓN, LXXII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE
LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Núm..... 289

Artículo Único.- Con fundamento en lo establecido en los Artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, la Septuagésima Segunda Legislatura al Congreso del Estado, prorroga su Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legal, pudiendo Sesionar hasta el próximo martes 27 de Diciembre de 2011.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXII LEGISLATURA
SECRETARIA

PRESIDENTE

DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER

DIP. SECRETARIO

JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ

DIP. SECRETARIA
POR MINISTERIO DE LEY

ALICIA MARGARITA HERNÁNDEZ
OLIVARES



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 259

DECRETO DE FOMENTO AL EMPLEO

Artículo Primero.- Las personas físicas y morales que durante el año 2012 inicien actividades empresariales en el Estado de Nuevo León, gozarán de los siguientes estímulos:

- a) 100% de reducción en el Impuesto Sobre Nóminas, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales;
- b) 100% de reducción en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de las inscripciones que se realicen, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales, respecto de documentos que consignen el otorgamiento de créditos destinados directamente al desarrollo de sus actividades empresariales y actas constitutivas; y
- c) 100% de reducción en los derechos que se generen con motivo de la revisión de planos que se realicen, durante cuatro años contados a partir de la fecha en que inicien actividades empresariales, por concepto de ingeniería sanitaria, con motivo de construcciones en inmuebles destinados directamente al desarrollo de sus actividades empresariales, excepto oficinas.

Artículo Segundo.- Las personas físicas y morales que durante el año 2012 generen en forma directa nuevos empleos en la entidad, gozarán de los estímulos establecidos en el artículo anterior respecto del Impuesto Sobre Nóminas, únicamente en relación con los nuevos empleos.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Para el caso de la contratación de jóvenes trabajadores de primer empleo, cuyo concepto se refiere en la Ley de la Juventud y en la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León, se otorgará una reducción del 100% del Impuesto Sobre Nóminas por un término de cuatro años a partir de la fecha en que fueron contratados dichos jóvenes.

Para estos efectos, el beneficiario deberá llevar un control sobre los empleos y puestos que resulten beneficiados con este estímulo, debiendo presentar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, un reporte anual sobre las variaciones que se tengan en cada ejercicio.

Dicho reporte deberá presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la terminación de cada ejercicio.

En ningún caso se considerará como nuevos empleos, la sustitución de personal.

Artículo Tercero.- Tanto la contratación de los empleos beneficiados con este estímulo, como el monto de las contraprestaciones base del mismo, se deberán acreditar ante las autoridades competentes indicadas en la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo en el Estado de Nuevo León, con los avisos y pagos presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, anexos a la declaración y pago mensual del Impuesto Sobre Nóminas respectivo.

Artículo Cuarto.- Para gozar del tratamiento otorgado en este Decreto, el interesado deberá solicitarlo por escrito, ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Artículo Quinto.- No se beneficiarán con los incentivos por inicio de actividades a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, las personas morales constituidas con anterioridad a 2012, aún cuando cambien su nombre, denominación o razón social.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Tampoco se beneficiarán con los incentivos mencionados en el párrafo anterior, los establecimientos que con anterioridad a 2012, ya se encontraban operando, que durante dicho año sean adquiridos por los sujetos señalados en el Artículo Primero de este Decreto.

Artículo Sexto.- Las personas físicas o morales con actividad empresarial en el Estado de Nuevo León, podrán recibir el 100% de reducción en materia del Impuesto Sobre Nóminas, respecto de las erogaciones por concepto de nuevas contrataciones de personas con discapacidad o adultos de 60 años o más, cuyos ingresos mensuales no excedan de 187 cuotas.

Artículo Séptimo.- En cualquier tiempo en que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Decreto no cumplieron con alguno de los requisitos que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia al interesado, en la que se le otorgue al contribuyente un plazo no menor de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar y cancelar los estímulos otorgados.

En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo del presente Decreto, debidamente actualizadas más sus respectivos accesorios; sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2012.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado emprenderá una campaña de difusión sobre los estímulos fiscales a la generación de empleos.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

3



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los cinco días del mes de Diciembre de 2011.

PRESIDENTE: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER; DIP. SECRETARIO: JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ; DIP. SECRETARIO: ARTURO BENAVIDES CASTILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 08 del mes de diciembre del año 2011.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

[Signature] RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

[Signature] JAVIER TREVIÑO CANTÚ

[Signature] OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.259 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXII LEGISLATURA, EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2011, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2011.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 260

DECRETO DE FOMENTO A LA VIVIENDA

Artículo Primero.- Durante el año 2012, los propietarios de las viviendas ubicadas en el Estado de Nuevo León, gozarán en materia de derechos estatales de revisión de planos de ingeniería sanitaria, de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y por incorporación a las redes de Agua y Drenaje, de los beneficios que se otorgan en este Decreto.

Artículo Segundo.- Las personas físicas o morales que realicen trámites de construcción de vivienda dentro del territorio del Estado, se beneficiarán en los siguientes términos:

- I.- 100% de reducción en los derechos por los servicios prestados por el Estado en la revisión de planos de vivienda que se practique por concepto de ingeniería sanitaria, tratándose de fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social; 80% tratándose de fraccionamientos de vivienda popular; y 50% en los demás casos de fraccionamientos habitacionales;
- II.- 100% de reducción en los derechos por servicios prestados por el Estado por incorporación a las redes de agua y drenaje, tratándose de fraccionamientos habitacionales de vivienda tipo social progresivo o de fraccionamientos habitacionales para vivienda de interés social; y 80% tratándose de fraccionamientos de vivienda popular; y
- III.- 100% de reducción en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción de títulos que consignen el otorgamiento de créditos para la urbanización de fraccionamientos habitacionales o para la construcción de viviendas de interés social y popular para su venta, así como, 100% por el registro de planos de fraccionamientos habitacionales de tipo social progresivo o de vivienda de interés social y popular.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Artículo Tercero.- Las personas físicas que en el Estado adquieran un lote de terreno en fraccionamientos habitacionales de tipo social progresivo o su vivienda de interés social o popular o les sean otorgados créditos para la adquisición o construcción de su vivienda, que sea destinada para casa-habitación propia, gozarán de las siguientes reducciones:

- I.- 100% sobre los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción de títulos que consignen las operaciones a que se refiere el primer párrafo de este Artículo; y
- II.- 100% sobre los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la cancelación de inscripciones relativas a dichas operaciones.

Artículo Cuarto.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado, a los entes y organismos creados por la Federación, el Estado o los Municipios, cuyas acciones estén encaminadas a la solución del déficit habitacional, se les otorga una reducción del 100% en los derechos generados por los servicios prestados por el Estado, en las distintas operaciones llevadas a cabo en cumplimiento de sus fines y en los que deban cubrirse por la instalación, ampliación o incorporación a las redes de agua y drenaje.

Se otorgará una reducción del 100% en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción de títulos que consignen operaciones celebradas por los organismos señalados anteriormente, por las que se adquieran inmuebles para ser destinados a la construcción de viviendas.

Artículo Quinto.- Las personas físicas que en el Estado adquieran o reciban créditos para la construcción de su vivienda familiar con un valor que no exceda de 25 cuotas elevadas al año, gozarán de una reducción del 100% en los derechos que se generen en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con motivo de la inscripción de los documentos que consignen dichas operaciones.

Artículo Sexto.- En ningún caso la cantidad resultante de la aplicación de los beneficios previstos en este Decreto, deberá ser inferior al pago mínimo previsto en la Ley de la materia, respecto de la contribución de que se trate, excepto tratándose de las cancelaciones a que se refiere el Artículo Tercero, fracción II.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Artículo Séptimo.- Para los efectos del presente Decreto, se considera vivienda de interés social y vivienda de tipo social progresivo, aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por quince veces el salario mínimo general elevado al año, vigente en el Área Metropolitana de la Ciudad de Monterrey y vivienda popular, aquella cuyo valor al término de su edificación, no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por veinticinco veces el salario mínimo general elevado al año, vigente en el Área Metropolitana de la Ciudad de Monterrey, en ambos casos incluyendo el valor del terreno.

Artículo Octavo.- Los beneficios contenidos en el presente Decreto operarán en forma automática al realizarse los trámites correspondientes, debiendo los interesados acreditar que se encuentran dentro de los supuestos a que se refiere este Decreto, e iniciar la construcción de las viviendas dentro del año siguiente a la fecha del otorgamiento del beneficio. Así mismo, deberán sujetar la construcción de que se trate a las leyes, reglamentos y acuerdos de urbanismo, planificación y construcción en general, vigentes en la Entidad, así como a los plazos para la presentación de los permisos y trámites correspondientes.

Artículo Noveno.- Los beneficios que contempla este Decreto estarán condicionados a que su importe repercuta en beneficio del adquirente de la vivienda.

Artículo Décimo.- Los estímulos que este Decreto prevé no serán transferibles, salvo en caso de sucesión hereditaria.

Artículo Décimo Primero.- En cualquier tiempo en que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado advierta que los contribuyentes beneficiados en los términos de este Decreto, no hayan cumplido con cualesquiera de los requisitos que sirvieron de base para su concesión, previa audiencia al interesado, en la que se le otorgue un plazo de 15 días hábiles para proporcionar pruebas y expresar alegatos, podrá revocar los estímulos otorgados.

En este caso se procederá al cobro íntegro de las contribuciones no cubiertas bajo el amparo del presente Decreto, debidamente actualizadas, más sus respectivos accesorios.

3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1° de enero del año 2012.

Segundo.- El Ejecutivo del Estado emprenderá una campaña de difusión sobre los estímulos fiscales a la generación de vivienda.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los cinco días del mes de Diciembre de 2011.

PRESIDENTE: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER; DIP. SECRETARIO: JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ; DIP. SECRETARIO: ARTURO BENAVIDES CASTILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 08 del mes de diciembre del año 2011.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



JAVIER TREVIÑO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.280 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2011, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2011.

5



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 261

Artículo Único.- Se reforma la fracción V del Artículo 199, y las fracciones IX y X del Artículo 204; se adiciona una fracción XI al Artículo 204, y una fracción XI, recorriéndose las subsecuentes, al Artículo 208, de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 199.

I a IV.

V. El alumbrado público, el cual deberá contar con un sistema ahorrador de energía y ser conforme a las especificaciones municipales;

VI a XIV.

ARTÍCULO 204.

I a VIII.

IX. Deberán contar con áreas públicas municipales destinadas para jardines, parques, plazas, equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas y caseta de vigilancia;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

X. Arbolado nativo de la región en áreas de calles, camellones y demás lugares destinados a ese fin, en una cantidad igual a tres unidades por lote vendible, los cuales deberán ser distribuidos proporcionalmente entre la superficie total que deba plantarse; esta obligación será independiente a la prevista en el artículo 206 fracción VI de esta Ley; y

XI. Solo podrán ubicarse en zonas urbanas o de reserva para el crecimiento urbano que cuenten o se prevea que pueda contar con un servicio de transporte público, por lo que deberá contar con factibilidad otorgado por la Autoridad Estatal en materia de transporte urbano.

ARTÍCULO 208.

I a X.

XI. Arbolado nativo de la región en áreas de calles, camellones y demás lugares destinados a ese fin, en una cantidad igual a dos unidades por lote vendible, los cuales deberán ser distribuidos proporcionalmente entre la superficie total que deba plantarse;

XII. La ejecución de las obras de urbanización a que se refiere el artículo 199 de esta Ley se hará de manera progresiva con cargo a los propios adquirentes de los lotes, a través del organismo promotor del desarrollo, quien se constituye en responsable solidario del buen resultado del proyecto, quien promoverá y apoyará los programas de autoconstrucción técnicamente dirigidos, dichas obras serán entregadas a los municipios correspondientes para su administración;

XIII. Podrán ser ocupados una vez que cuenten cuando menos con trazo y nivelación de vialidades, alineamiento de predios, tomas de agua potable y drenaje domiciliario, energía eléctrica y alumbrado público de seguridad;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

XIV. En estos fraccionamientos podrán existir lotes con usos distintos al habitacional, pero compatibles con este, como son: usos comerciales, de servicios e industriales no contaminantes, ni riesgosos para los habitantes; y

XV. Las demás que establezcan las disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos y las que establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Segundo.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán su trámite y conclusión conforme a las disposiciones vigentes en el momento en que se solicitaron.

Tercero.- En un término que no exceda de noventa días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos realizarán las adecuaciones a las disposiciones reglamentarias vinculadas con la presente reforma.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los cinco días del mes de Diciembre de 2011.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

PRESIDENTE: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER; DIP. SECRETARIO: JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ; DIP. SECRETARIO: ARTURO BENAVIDES CASTILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 08 del mes de diciembre del año 2011.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

[Firma manuscrita]
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

[Firma manuscrita]
JAVIER TREVIÑO CANTÚ

[Firma manuscrita]
FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.261 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2011, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2011.

4



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 262

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de nuevos fraccionamientos e inconformidades propuestos por el R. Ayuntamiento de Santiago, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2012, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

Expediente	Ubicación	Valor
56-56-000-077	Congregación San José Santiago, N.L.	\$2,000.00 por m ² (cambió de región categoría Primera)
56-60-000-423	Fraccionamiento Álamo Sur Primer Sector, Congregación Margaritas, Santiago, N.L.	\$1,500.00 lote Habitacional \$2,000.00 lote Comercial
56-60-000-441	Fraccionamiento Álamo Sur Primer Sector, Congregación Margaritas, Santiago, N.L.	\$1,500.00 lote Habitacional \$2,000.00 lote Comercial
56-60-001-295	Fraccionamiento Álamo Sur Primer Sector, Congregación Margaritas, Santiago, N.L.	\$1,500.00 lote Habitacional \$2,000.00 lote Comercial
56-60-001-502	Fraccionamiento Álamo Sur Primer Sector, Congregación Margaritas, Santiago, N.L.	\$1,500.00 lote Habitacional \$2,000.00 lote Comercial



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

II. Inconformidades

Expediente	Ubicación	Valor
56-55-000-214	Congregación San Francisco Santiago, N.L.	\$10,000.00 por Hectárea
56-63-00-485	Congregación San José de la Boquillas Santiago, N.L.	\$10,000.00 por Hectárea
56-67-000-033	Congregación San Francisco Santiago, N.L.	\$100,000.00 por Hectárea
56-68-000-136	Congregación Mauricio, Santiago, N.L.	\$10,000.00 por Hectárea
56-63-000-428	Congregación San José de las Boquillas, Santiago, N.L.	\$50,000.00 por Hectárea
56-57-000-329	Congregación de Los Rodríguez, Santiago, N.L.	\$50,000.00 por Hectárea
56-01-066-020	Congregación de Los Cavazos, Santiago, N.L.	\$213.00 m ²
56-33-039-042	Congregación El Barrial, Santiago, N.L.	\$127.00 m ²
56-53-000-226	Congregación Margaritas, Santiago, N.L.	\$50,000.00 por Hectárea
56-54-000-023	Congregación El Ranchito, Santiago, N.L.	\$10,000.00 por Hectárea
56-05-045-105	Congregación San Pedro, Santiago, N.L.	\$300.00 valor directo
56-54-000-747	Congregación El Barrial, Santiago, N.L.	\$100,000.00 por Hectárea

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Expediente	Ubicación	Valor
56-55-000-210	Congregación San Francisco, Santiago, N.L.	\$250,000.00 por Hectárea
56-62-000-099	Congregación San Francisco, Santiago, N.L.	\$250,000.00 por Hectárea
56-60-000-798	Congregación San Pedro, Santiago, N.L.	\$100,000.00 por Hectárea
56-63-000-445	Congregación San José de las Boquillas, Santiago, N.L.	\$200,000.00 por Hectárea

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro; así como del último párrafo del Artículo 21 BIS - 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los siete días del mes de Diciembre de 2011.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

PRESIDENTE: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER; DIP. SECRETARIO: JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ; DIP. SECRETARIO: ARTURO BENAVIDES CASTILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 08 del mes de diciembre del año 2011.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

[Handwritten signature]
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

[Handwritten signature]
JAVIER TREVIÑO CANTÚ

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO**

[Handwritten signature]
OTHÓN RUIZ-MONTEMAYOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.262 EXPEDIDO POR EL M. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2011, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2011.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 263

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de nuevos fraccionamientos e inconformidades propuestos por el R. Ayuntamiento de Montemorelos, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2012, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

Fraccionamientos Urbanos o Campestres	Tipo de Fraccionamiento		Valor x M2	Categoría
	U	C		
Fraccionamiento Campestre San Felipe		X	\$100	1a
Fraccionamiento Campestre los Balcones		X	\$200	2a
Comunidad el Faro	X		\$100	3a
Comunidad el Sauz	X		\$100	3a
Comunidad San Miguel	X		\$100	3a
Comunidad el Pastor	X		\$120	3a
Fraccionamiento las Bugambillas Segunda Etapa	X		\$500	2a
Fraccionamiento Campestre Santa Esmeralda		X	\$180	2a
Col. Jose Maria Morelos	X		\$300	3a
Comunidad el Fraile	X		\$150	3a
Escobedo	X		\$200	3a
Los Tamez	X		\$150	3a



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

II. Inconformidades

Nombre del interesado y/o Expediente Catastral	Tipo de Fraccionamiento		Categoría	Valor x Hect.
	U	R		
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-158		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-159		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-161		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-162		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-163		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-164		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-165		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-166		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-167		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-168		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-169		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-170		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-171		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-172		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-173		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-174		X	Monte	\$10,392.00
			Cerril	\$3,118.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Nombre del interesado y/o Expediente Catastral	Tipo de Fraccionamiento	Categoría	Valor x Hect.
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-175	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-176	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-177	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-178	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-179	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-180	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-181	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-182	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-183	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-184	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-185	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-186	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-187	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-188	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-189	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-195	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Nombre del Interesado y/o Expediente Catastral	Tipo de Fraccionamiento	Categoría	Valor x Hect.
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-196	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-197	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-198	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-199	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-200	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-201	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-202	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-203	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-204	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-205	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-206	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-207	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-208	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-209	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-210	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-211	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-212	X	Monte	\$10,392.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Nombre del interesado y/o Expediente Catastral	Tipo de Fraccionamiento	Categoría	Valor x Hect.
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-213	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-214	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-215	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-216	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-217	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-218	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-219	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-220	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-221	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-222	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-223	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-224	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-225	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-226	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-227	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-228	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Nombre del interesado, y/o Expediente Catastral.	Tipo de Fraccionamiento	Categoría	Valor x Hect.
Banco del Centro S.A. 45)-66-000-229	X	Monte	\$10,392.00
		Cerril	\$3,118.00
Banco del Centro S.A. 45)-56-000-012	X	Hectárea	\$15,588.00

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

Segundo.- Le conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del artículo 21 BIS - 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las tablas de valores unitarios de suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los siete días del mes de Diciembre de 2011.

PRESIDENTE: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER; DIP. SECRETARIO: JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ; DIP. SECRETARIO: ARTURO BENAVIDES CASTILLO.- Rúbricas.-



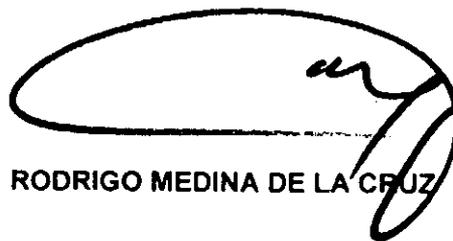
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 08 del mes de diciembre del año 2011.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



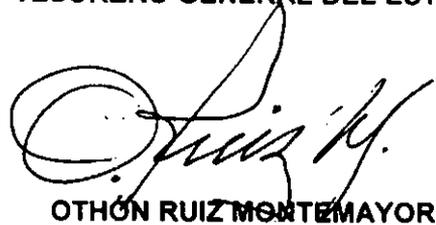
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



JAVIER TREVIÑO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.263 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2011, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2011.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 264

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de nuevos fraccionamientos por el R. Ayuntamiento de Apodaca, Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2012, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	VALOR M2 COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORIA
FRACC PARQUE INDUSTRIAL AMERICAN INDUSTRIES	\$1,300.00			SEGUNDA
FRACC. ARBOLEDAS DE SANTA ROSA	\$1,400.00			SEGUNDA
FRACC. CERRADA LA TOSCANA	\$1,500.00	\$2,500.00		SEGUNDA
FRACC. RESIDENCIAL APODACA 2° SECTOR 2a ET	\$1,200.00	\$2,500.00		SEGUNDA
FRACC. TRIANA SECTOR PALMAS 1era ET	\$1,200.00			SEGUNDA
FRACC. TRIANA SECTOR PALMAS 2DA ET	\$1,200.00			SEGUNDA
FRACC. SIERRA LA ESPERANZA	\$1,500.00	\$2,500.00		SEGUNDA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

FRACCIONAMIENTO	HABITACIONAL	VALOR M2 COMERCIAL	INDUSTRIAL	CATEGORIA
FRACC. PRIVADAS DEL REY	\$1,100.00	\$1,500.00		SEGUNDA
FRACC. MIRASOL RESIDENCIAL	\$1,200.00			SEGUNDA
FRACC. CIUDAD NATURA	\$1,000.00	\$1,500.00 Mixtos y Comercial		SEGUNDA
FRACC. ACANTO RESIDENCIAL SECTOR NOGAL-OLIVO	\$1,700.00			SEGUNDA
FRACC. RESIDENCIAL SAN BENITO	\$1,500.00	\$2,000.00		SEGUNDA
PARQUE INTERNACIONAL REGIOMONTANA	\$1,100.00 Directo			SEGUNDA
FRACC. VILLAS DE LORETO	\$2,000.00			SEGUNDA
FRACC. PRIVADA 103	\$1,200.00			SEGUNDA

NOMBRE	UBICACION	EXPEDIENTE	VALOR
FOMENTO URBANO MONTERREY S.A.	CARRETERA APODACA HUINALA S/N	61-000-181	\$667.00
METALSA S. DE R.L.	CARRETERA MIGUEL ALEMAN KM 16.5	64-000-613	\$1,545.50
FOMENTO URBANO MONTERREY S.A.	MARGARITO GARZA GONZÁLEZ	61-000-069	\$558.50



Gobierno del Estado
de Nuevo León
Poder Ejecutivo

NOMBRE	UBICACIÓN	EXPEDIENTE	VALOR
MARCELO VILLARREAL CANTÚ	CARRETERA SANTA ROSA L24 M12	05-012-024	\$959.64
FRANCISCO JAVIER GARZA GALLEGOS	SAN MIGUEL 405	60-000-398	\$1,333.40
FRANCISCO JAVIER GARZA GALLEGOS	SAN MIGUEL	60-000-399	\$1,333.40
ALFREDO ELIAS DIEK HASBUN	CARRETERA MIGUEL ALEMAN L-DL	62-004-325	\$647.31
MARTÍN GONZÁLEZ MARTÍNEZ	CIPRÉS S/N PARQUE INDUSTRIAL EL MILAGRO	61-000-437	\$500.00
PROMOTORA INDUSTRIAL MONTERREY, S.A. DE C.V.	ANILLO PERIFÉRICO L-3 PARQUE INDUSTRIAL CRONOS	61-000-716	\$1,100.00
ALQUILADORA DE CASAS S.A. DE C.V.	CAM. AL MEXQUITAL S/N VALLE DEL MEZQUITAL	64-001-180	\$2,056.45
PATRICIA SUSANA GARCÍA DE VALDEZ	CARRETERA MEXICO- LAREDO	63-000-060	\$689.12
MINERVA BERLANGA GUERRERO	CAM. A CARRETERA NACIONAL LOTE 1	63-000-111	\$401.78
ALFONSO DE LOS SANTOS GUAJARDO	CARR. A SANTA ROSA INT.	63-000-015	\$324.07
ELVIRA GARZA HERNANDEZ	JUAREZ LOTE 2	62-003-981	\$1,057.23
ERNESTO BOSQUES MARTÍNEZ	CARR. APODACA SANTA ROSA L-9 M-8	01-008-009	\$2,497.88
HUMBERTO FRANCISCO TREVIÑO FLORES	REFORMA Y JIMENEZ	01-011-001	\$2,467.91

3



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

NOMBRE	UBICACION	EXPEDIENTE	VALOR
ALEJANDRO JAVIER HAUSER CANALES	VIA FFCC MTY MATAMOROS LOTE B	61-000-911	\$359.71
BANCO INVEX S.A.	CARR. MTY-M ALEMAN Y COM MEZQ.	64-001-120	\$2,281.12
DESARROLLO DE VIVIENDAS MEXICANAS S.A.	AV. GASPAR CASTAÑO	06-361-008	\$755.56
INMOBILIARIA Y DESARROLLOS MONTERREY	IRIDIUM S/N PARQ. IND. MILENIUM	61-000-306	\$803.59
DIMITRI NICOLAS HADJOPULOS COINDREAU	CAM. VILLA DE JUAREZ	61-000-103	\$865.35
INMOBILIARIA Y DESARROLLOS MTY. S.A.	BLVD TLC Y CENTURIA PARQ. IND. MILENIUM	61-000-920	\$802.70
INMOBILIARIA Y DESARROLLOS MTY. S.A.	IRIDIUM S/N PARQ. IND. MILENIUM	61-000-305	\$770.17
INMOBILIARIA Y DESARROLLOS MTY. S.A.	BLVD. MILENIUM S/N L-L-D	61-000-741	\$983.00
DESARROLLOS DE VIVIENDAS MEXICANAS S.A.	GASPAR CASTAÑO S/N	06-054-014	\$1,227.17

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2012.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del artículo 21 BIS-2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los siete días del mes de Diciembre de 2011.

PRESIDENTE: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER; DIP. SECRETARIO: JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ; DIP. SECRETARIO: ARTURO BENAVIDES CASTILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 08 del mes de diciembre del año 2011.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

5



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



JAVIER TREVIÑO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO



OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.284 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2011, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2011.

6



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 266

Artículo Único. Con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo derivados de nuevos fraccionamientos por el R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

COLONIA	EXPEDIENTE CATASTRAL	VALOR UNITARIO POR M2 APROBADO
FRACC. VALLE DEL ROBLE SECTORES GRANADO, OLIVO, FICUS, FRAMBOYAN Y FRESNO	51-000-035, 51-002-379	\$850.00
FRACC. VALLE DEL ROBLE SECTOR CIPRÉS	51-000-032	\$850.00

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2012.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Catastro, así como del último párrafo del artículo 21 BIS – 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, a falta de actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, continuarán vigentes los valores del ejercicio anterior.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los siete días del mes de Diciembre de 2011.

PRESIDENTE: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER; DIP. SECRETARIO: JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ; DIP. SECRETARIO: ARTURO BENAVIDES CASTILLO.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 08 del mes de diciembre del año 2011.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PODER EJECUTIVO

[Signature of Rodrigo Medina de la Cruz]
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO

[Signature of Javier Treviño Cantú]
JAVIER TREVIÑO CANTÚ

[Signature of Othón Ruiz Montemayor]
OTHÓN RUIZ MONTEMAYOR

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.266 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2011, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2011.



AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN.

AVISO

A TODOS LOS CONCESIONARIOS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO EN SU MODALIDAD DE ALQUILER DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE LES NOTIFICA LA OBLIGATORIEDAD DE VERIFICAR EL TAXÍMETRO CON LAS TARIFAS AUTORIZADAS.

LIC. ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA, Director General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41, fracción XII, 53, fracción IV, Tercero, Séptimo, Noveno y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, 1, 2, 3, fracción III, 6, fracciones II, V, XI, 19, fracciones I y VI de la Ley de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León, 1, 2, 3, 4, 6, fracciones XDX y XX, 25, 26, fracción VI, 27, 58, fracciones VI, VII, XII, XV de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, y 1, 2, 3, 4, 21, 22, 23, 24, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León; y en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003, Instrumentos de Medición Taxímetros y NMX-EC-17020-IMNC-2000, Criterios generales para la operación de varios tipos de unidades que desarrollen la verificación, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, corresponde a la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte: Autorizar las tarifas aplicables al transporte público de pasajeros; expedir previo acuerdo con el Titular del Ejecutivo las normas generales estatales de carácter técnico, relativas a las características del transporte; ejecutar verificaciones técnicas a los vehículos destinados al servicio público de transporte, en los términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Que de conformidad con el Artículo 26, fracción VI, de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, se establece que el Servicio de vehículos de alquiler, es aquel que se presta previa autorización de la Agencia sin itinerarios fijo en vehículos cerrados, con capacidad de hasta cinco pasajeros, y está sujeto a tarifa y concesión.

Que según el Artículo 27 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, se establece que la Agencia establecerá el monto de las tarifas para las diferentes modalidades del servicio público.

Que según los artículos 22, 23, 24 del Reglamento de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, se establece que los vehículos de alquiler en sus distintos servicios deberán contar con taxímetro verificado por unidad de verificación registrada en esta Agencia.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas se constituyen como el instrumento para la protección de los intereses del consumidor.

Que en el numeral 5 de la Lista de Instrumentos de Medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre del 2002, se encuentren los taxímetros.

Que el día 08 de julio de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SCFI-2003, Instrumentos de Medición Taxímetros, misma que tiene como objeto el establecer las especificaciones de tolerancia, métodos de prueba y los métodos de verificación que deben cumplir los taxímetros y sus accesorios.

Que es obligación de los concesionarios cumplir con todas las disposiciones legales y administrativas, así como las políticas de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.





Nuevo León Unido

Gobierno para Todos

Que el día 30 de enero de 2006, se publicó la convocatoria para elaborar el padrón de las unidades de verificación, por lo cual los concesionarios del servicio público de transporte en su modalidad de vehículos de alquiler deberán realizar la verificación de sus taxímetros, en las Unidades de Verificación ya aprobadas para el cumplimiento de las Normas Oficiales de que se trata de acuerdo a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y registradas ante la Dirección General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

PRIMERA.- Todos los concesionarios del servicio público de transporte en su modalidad de alquiler deberán realizar la verificación periódica de los taxímetros con la tarifa oficial, en las Unidades de Verificación autorizadas, para garantizar el cobro justo del servicio.

SEGUNDA.- Los taxímetros utilizados deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SFI-2003, instrumentos de medición taxímetros, misma que tiene como objeto establecer las especificaciones de tolerancia, métodos de prueba y los métodos de verificación que deben cumplir los taxímetros y sus accesorios.

Así mismo se estipula en dicha norma que los tipos de verificación son: Inicial, periódica y extraordinaria. En el presente AVISO se cita a las dos verificaciones de carácter Periódica que tendrán vigencia durante el año 2012, en el primer y segundo semestre de este año.

TERCERA.- Las unidades de verificación registradas por esta Agencia a las que podrán acudir los concesionarios del servicio público de transporte en su modalidad de alquiler; a fin de realizar la verificación del taxímetro, por haber cumplido lo establecido en la Convocatoria pública del 30 de enero de 2006; y estar acreditadas por la Secretaría de Economía son las siguientes:

Empresa	Domicilio	Teléfono	Horario
CEUSA UNIDAD DE VERIFICACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	Av. Benito Juárez N° 3328, Colonia Camino Real, Guadalupe, Nuevo León.	24590915	Lunes a Viernes de 8:30 a 18:30 Sábado de 9:00 a 14:00.
METROMETER, S.A. DE C.V.	Av. Pablo González Garza N° 412 Ote, Colonia Chepevera, Monterrey, Nuevo León.	15228282, 81234009	Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 hrs. Sábado de 9:00 a 14:00
VERILAB, S. DE R.L. DE C.V.	Martín de Zavala N° 528 Esquina con 2 de Abril, Colonia Nuevas Colonias, Monterrey, Nuevo León.	83450208	Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 Sábado de 9:00 a 14:00

CUARTA.- Las unidades de verificación no darán servicio a personas y sus equipos (vehículo y taxímetro) que no cuenten con el título de concesión para prestar el servicio de transporte en la modalidad de servicio de vehículos de alquiler de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León y su Reglamento; además no verificarán taxímetros cuyos modelos no hayan sido aprobados por la Secretaría de Economía, y aquellos que no presenten número de serie, esto último debido a que se vinculará el número de serie de taxímetro con el número del título de concesión; tampoco realizarán la verificación sin la aprobación previa de la agencia para cada vehículo a verificar, dicha aprobación se solicitará de forma electrónica entre el sistema de verificación de cada empresa verificadora y el sistema que la Agencia dispondrá para tal efecto, acatando las especificaciones técnicas que establezca la misma.



www.nl.gob.mx
Av. Alfonso Reyes #1000 Col Regina Monterrey, T.
C.P. 64290 Tels. (81) 2020.7300

AGENCIA PARA LA
**RACIONALIZACIÓN
Y MODERNIZACIÓN**
DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO
DE NUEVO LEÓN



La Agencia sólo aceptará como válidos los Certificados de Verificación emitidos por las empresas verificadoras que forman parte del Padrón de la Agencia, cuando éstos incluyan, el folio de aprobación y el folio de confirmación generados por la propia Agencia para la Racionalización y modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.

QUINTA. Las unidades de verificación aplicarán una tarifa única semestral de cobro para la verificación del taxímetro de \$ 185.00 (ciento ochenta y cinco pesos 00/100 m.n.); esto con la finalidad de apoyar a los concesionarios del servicio público de transporte en su modalidad de alquiler.

SEXTA. La primera verificación periódica del año 2012 para los taxímetros, se realizará conforme al siguiente calendario:

Mes	Número del Título de Concesión
Enero	De la 0001 a la 5,000
Febrero	De la 5001 a la 10,000
Marzo	De la 10,001 a la 15,000
Abril	De la 15,001 a la 20,000
Mayo	De la 20,001 a la 25,000
Junio	De la 25,001 a la 28,575

La Segunda verificación periódica del año 2012 para los taxímetros, se realizará conforme al siguiente calendario:

Mes	Número del Título de Concesión
Julio	De la 0001 a la 5,000
Agosto	De la 5001 a la 10,000
Septiembre	De la 10,001 a la 15,000
Octubre	De la 15,001 a la 20,000
Noviembre	De la 20,001 a la 25,000
Diciembre	De la 25,001 a la 28,575

De acuerdo con este calendario se deberá observar lo correspondiente a cada uno de los semestres del año 2012, pudiendo si así lo desean los titulares de las concesiones de vehículos de alquiler, adelantar su prueba de verificación sólo dentro del rango que se establezca entre el inicio del periodo semestral de verificación y el mes calendarizado que le corresponde a su número de concesión, en cambio no podrá incurrir en morosidad o incumplimiento de acuerdo con las fechas establecidas de las calendarizaciones de ambos semestres, dado que esto será sancionado.

SÉPTIMA. Para realizar la verificación se deberá acudir con el vehículo y su taxímetro a las verificadoras autorizadas, con los siguientes requisitos:

1. Dictamen o boleta de verificación del semestre anterior inmediato o factura o nota de venta con RFC del taxímetro adquirido.
2. Taxímetro con número de serie original y legible.
3. Copia de Título de Concesión.
4. Copia de Tarjeta de Circulación.
5. Identificación oficial (credencial de elector, licencia, pasaporte) de la persona que acude a realizar la verificación del taxímetro.

OCTAVA. Al término de la prueba de verificación, si el resultado es aprobatorio, se entregará una nueva boleta, dictamen de certificación correspondiente al semestre en cuestión y anexos que comprenden sello o precintos distintivos y calcomanías; estas últimas se colocarán sobre ventanillas laterales del vehículo en lugar visible ya establecido. En caso de que la prueba de verificación del taxímetro resulte NO aprobatoria y por tanto el taxímetro sea rechazado, la unidad de verificación instalará en las ventanillas laterales del vehículo una calcomanía con la leyenda: "Taxímetro no apto para transacciones comerciales" y le dará las instrucciones al solicitante de la verificación para enviar el taxímetro a servicio de taller y realizar una nueva verificación sin costo alguno, la cual no podrá exceder del término de seis días ajustados a su mes calendario que corresponde a dicha verificación.



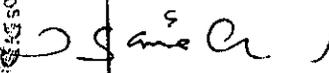
Nuevo León Unido

Gobierno para Todos

NOVENA.- El incumplimiento a estas pruebas de verificación periódica de taxímetros utilizados para calcular la tarifa en los servicios de vehículos de alquiler, hace acreedor al titular de la concesión a multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León.

DECIMA.- Cualquier duda, aclaración o cuestiones no previstas en este aviso serán atendidas en las oficinas de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público del Estado de Nuevo León, sito en Alfonso Reyes N° 1000, Colonia Regina, en Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64290.

Atentamente,
 Monterrey, Nuevo León, a 21 de diciembre del 2011



Lic. Esteban Odón González Quiroga
 Director General de la Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León.

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
 AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE
 Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León



www.nl.gob.mx
 Av. Alfonso Reyes #1000 Col Regina Monterrey, P
 C.P. 64290 Tels. (81) 2020.7300

AGENCIA PARA LA
**RACIONALIZACIÓN
 Y MODERNIZACIÓN**
 DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO
 DE NUEVO LEÓN



RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo previsto por los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30, 81, 85 fracciones X y XXVIII y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 1, 2, 4, 5, 8, 14, 18 fracciones I y XII, 20, 32 inciso B) fracciones II, XII y XXXVI, 35, 37 y 46 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1 fracción III, IV y VIII, 2 fracción III, 3 fracción VII, 5, 6 fracción I inciso a), 7 fracción III, 8 fracción XLII, 68, 69, 70, 71 fracción VI, 73, 79, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 93 y demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; 111, 112 y 119 y demás relativos del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León; y artículos 1, 2, 4, 5 fracción V y 8 fracción IX y Artículo Noveno Transitorio y demás relativos de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León; habiéndose considerado previamente los requisitos marcados por la Legislación vigente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015 vigente, en su Capítulo 7, titulado Desarrollo Social y Calidad de Vida, plantea una visión de políticas públicas y los mecanismos para ponerlas en práctica que favorecerán a la población, en entornos urbanos adecuadamente planificados y articulados y sustentables, en armonía con el cuidado de los recursos naturales y con una ordenada distribución de espacios para la vivienda, la recreación, la industria y el comercio, lo que fortalecerá la cohesión política, social y cultural; asimismo, se propicia un desarrollo urbano integral, ordenado, equilibrado y sustentable, respetando el medio ambiente y la naturaleza, cuestiones fundamentales en la formulación de los planes y estrategias que realiza el Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Que el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2015, en el referido Capítulo 7, entre otras consideraciones, menciona dentro de sus objetivos, el promover la conservación, el ordenamiento y el aprovechamiento del patrimonio ecológico de la entidad, especialmente del sistema estatal de áreas naturales protegidas y de los parques estatales, delimitar físicamente las áreas naturales protegidas que padecen presión urbana, prioritariamente las que se encuentran en el Área Metropolitana de Monterrey, así como crear nuevas áreas naturales protegidas, atendiendo a la normatividad vigente.

TERCERO: Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo en comento, se encuentra la generación de mecanismos que garanticen la participación ciudadana, por lo que se impulsa la creación de consejos ciudadanos asesores para las áreas naturales protegidas estatales, a fin de coadyuvar en las acciones de conservación y operación que desarrolle la autoridad en los parques.

CUARTO: Que el citado Plan Estatal de Desarrollo plantea el impulso del aprovechamiento racional y sustentable de la vida silvestre y los recursos naturales, estableciéndose como premisa la coordinación de acciones entre los gobiernos federal, estatal y municipal, orientadas a la conservación, restauración y

regeneración de zonas ecológicas afectadas, áreas naturales protegidas y parques estatales.

QUINTO: Que con el objeto de promover las acciones necesarias, tendientes a asegurar la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos y preservar los ambientes naturales representativos de los ecosistemas del Estado, así como asegurar el equilibrio ecológico y salvaguardar la biodiversidad y proteger sus respectivos hábitats, además de incrementar los espacios recreativos, culturales y deportivos suficientes, que sirvan adicionalmente como atractivo turístico, el Gobierno del Estado de Nuevo León, dentro del marco de la normatividad aplicable, ha determinado la redelimitación y ampliación del Área Natural Protegida en su categoría de Parque Urbano denominada "Nuevo Parque Ecológico La Pastora", ubicada en el Municipio de Guadalupe, N.L., declarada de esa forma, mediante Decreto emitido por el entonces Gobernador del Estado, Lic. José Natividad González Parás, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de marzo de 2009.

SEXTO: En razón de lo expuesto, actualmente el área natural protegida, mencionada dispone de una superficie de 130.05 hectáreas, cuyo marco jurídico protector específico corresponde al otorgado en la normatividad aplicable para su categoría de Parque Urbano, por lo que con esta medida se pretende redimensionar en su extensión, desincorporando, por una parte, una fracción de terreno de 3 hectáreas, que presenta elementos degradados, carente de vegetación primaria; asimismo, es de poca accesibilidad, ya que se encuentra aislada por barreras físicas, lo que impide la continuidad con el resto del área natural protegida, concluyéndose, de acuerdo al estudio previo justificativo que su desincorporación no representa riesgo para la red ecológica ya establecida dentro del área natural protegida, aunado a que cuenta con infraestructura que únicamente es utilizada para brindar servicios a los parques existentes, en consecuencia resulta completamente inviable su regeneración, perdiendo con ello el propósito para lo cual fue declarada su protección en esta categoría; asimismo, en la superficie a desincorporar, se preverá el establecimiento de un instrumento jurídico que precise las limitaciones para la utilización de dicho inmueble, con el objeto de que éste sirva como mecanismo de protección al área natural protegida del Corredor Urbano Intenso; y por otra parte, se ha determinado ampliar en su extensión, significativamente, incorporando una superficie de 16.65 hectáreas, con una visión integral del entorno para su aprovechamiento óptimo, sumando áreas contiguas que hagan posible la creación de una mayor área de esparcimiento para la población.

SEPTIMO: Que la superficie a incorporar constituye un área con características naturales especiales, de tal manera que se pretende que su uso y aprovechamiento garantice el interés superior de protección por medio de una Declaratoria de Área Natural Protegida (ANP) bajo la categoría de Parque Urbano y de ésta manera exista un uso y aprovechamiento regulado, controlado y sustentable compatible con el uso y disfrute del mismo por la comunidad, al mismo tiempo que se establezca un programa de manejo que asegure el cumplimiento de

las medidas que propicien la protección de la zona, o en su caso, la regeneración o restauración que se requiera.

OCTAVO: Que la zona a incorporar debe ser protegida, conservada y desarrollada, bajo la misma categoría de "Parque Urbano", con la participación conjunta del Gobierno Federal, el Municipio de Guadalupe, la Sociedad Civil y las Dependencias y Entidades Estatales por medio de las figuras jurídicas que otorguen espacios para su participación en los términos del articulado de este Decreto.

NOVENO: Que en fecha 02-dos de noviembre de 2011-dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Consulta Pública del Estudio Previo Justificativo, la cual se llevó a cabo de los días 03-tres al 16-dieciséis de noviembre de 2011-dos mil once; asimismo, mediante oficio y de manera simultánea, se notificó a las autoridades involucradas, así como a las personas físicas y morales, organismos y universidades interesados, con el objeto de pedir su opinión respecto de dicho estudio, habiéndose recibido en ese período los comentarios pertinentes, mismos que fueron atendidos en tiempo y forma por el Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León y considerados para la expedición del presente Decreto, los que se encontraron debidamente sustentados.

DÉCIMO: Que los objetivos primordiales de esta Declaratoria, son los de desincorporar una zona degradada que no representa riesgo para la red ecológica ya establecida dentro del Área Natural Protegida; así como ampliar la protección sobre una superficie a incorporarse, misma que cuenta con un 72% de vegetación nativa (36% bosque de galería, 19% matorral submontano y 17% vegetación riparia) lo que lo hace altamente viable para los propósitos de conservación que se buscan en esta Área Natural Protegida, para efectos de regular el aprovechamiento del único río vivo con que cuenta el área metropolitana de Monterrey; proteger y conservar la flora y la fauna nativa del lugar; así como a las especies de peces originales, y a partir del cauce del Río de la Silla establecer la ampliación de un paseo con longitud aproximada de 1.66 km con ancho variable, que va sobre el cauce y zona federal del río La Silla desde la avenida Benito Juárez hasta la avenida López Mateos, también en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

DÉCIMO PRIMERO: Que el Área Natural Protegida "Nuevo Parque Ecológico La Pastora", que se localiza en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, comprende actualmente una extensión de 130.05 hectáreas; con el presente Decreto a dicha superficie se incorporarán 16.65 hectáreas, las cuales comprenden el cauce del Río La Silla y su zona federal adyacente, localizada desde la Avenida Benito Juárez, hasta la Avenida López Mateos, del Municipio de Guadalupe, N.L.; asimismo, se desincorporan 3 hectáreas propiedad del Gobierno del Estado de Nuevo León, que formaban parte de la superficie original del área natural protegida que nos ocupa, ubicadas al oriente del Parque Zoológico La Pastora, toda vez que dicha franja presenta elementos degradados y no cuenta con

vegetación primaria, asimismo, es de poca accesibilidad, ya que se encuentra aislada por barreras físicas, lo que impide la continuidad con el resto del área natural protegida, concluyéndose, de acuerdo al estudio previo justificativo que su desincorporación no representa riesgo para la red ecológica ya establecida dentro del área natural protegida, aunado a que cuenta con infraestructura que únicamente es utilizada para brindar servicios a los parques existentes, en consecuencia resulta completamente inviable su regeneración, perdiendo con ello el propósito para lo cual fue declarada su protección en esta categoría; asimismo, en la superficie a desincorporar, se preverá el establecimiento de un instrumento jurídico que precise las limitaciones para la utilización de dicho inmueble, con el objeto de que éste sirva como mecanismo de protección al área natural protegida del Corredor Urbano Intenso.

En esa tesitura, el Área Natural Protegida, en su categoría de Parque Urbano, denominada "Nuevo Parque Ecológico La Pastora", se conforma a partir de la fecha del presente Decreto, por una superficie total de 143.70 hectáreas, constituidas por propiedades Estatales, Municipales y Federales, de tal manera que la suma de las superficies dentro del polígono de esta Declaratoria se hace previa autorización de sus titulares con el objeto de producir una sinergia de protección y esparcimiento, partiendo desde el extremo sur del área denominada "El Realito", calle Paseo del Valle, Colonia Chapultepec, hasta la Avenida López Mateos, en el Municipio de Guadalupe, N.L.

DÉCIMO SEGUNDO: Que es propósito de esta declaratoria institucionalizar la participación de todos los actores que intervienen en la conjunción de esfuerzos, para por una parte aumentar la superficie protegida al "Nuevo Parque Ecológico La Pastora", y por la otra, desincorporar de ésta la franja de terreno que por sus características no es susceptible de regeneración; así como también para que se prevea lo necesario para la obtención de recursos y la aplicación de los mismos relacionados con la creación de infraestructura y mantenimiento, y para las labores de vigilancia y supervisión a efecto de asignar atribuciones que permitan el logro del objetivo, además de establecer nuevas reglas para la constitución, operación y objetivos del Consejo Técnico Asesor del "Nuevo Parque Ecológico La Pastora", orientados a establecer mecanismos que permitan administrar el área natural protegida de manera eficiente.

DÉCIMO TERCERO: Por lo anterior, el Ejecutivo del Estado a mi cargo considera de utilidad pública, la redelimitación y ampliación del Área Natural Protegida en categoría de Parque Urbano denominado "NUEVO PARQUE ECOLÓGICO LA PASTORA" que incluye áreas propiedad del Estado, de la Federación y del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO
CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Se declara como nueva Área Natural Protegida Estatal, en Categoría de Parque Urbano, denominándose "Nuevo Parque Ecológico La Pastora", una superficie total de 143.70 hectáreas, teniendo como propósito la preservación de su entorno, integrando en un mismo polígono diversas superficies para crear una gran área de esparcimiento para la población, a partir del cauce del Río La Silla y su zona federal adyacente, de tal manera que se preserven aquellos valores de belleza natural que sean significativos para la comunidad y representen protección al medio ambiente, con el objeto de preservar los ambientes naturales representativos de los ecosistemas del Estado de Nuevo León, para asegurar el equilibrio ecológico y salvaguardar la continuidad de la biodiversidad y de los procesos evolutivos, asegurando la protección y aprovechamiento sustentable de los hábitats de los organismos que la conforman.

Las áreas comprendidas, incluyendo las 130.05 hectáreas decretadas originalmente, la superficie de 3.00 hectáreas propiedad del Gobierno del Estado que se desincorpora a éstas y las 16.65 hectáreas propiedad del Gobierno Federal incorporadas en el presente instrumento, cuya titularidad conservan los autorizantes son las siguientes:

- a).- Superficie aportada por el Gobierno del Estado de Nuevo León: 64.65 has.
- b).- Superficie autorizada por el Municipio de Guadalupe, N.L.: 9.96 has
- c).- Superficie autorizada por la Comisión Nacional del Agua: 69.09 has.

Superficie total: 143.70 has.

La incorporación original de las áreas del municipio de Guadalupe, N.L., así como la incorporación original y la adicional de 16.65 hectáreas del cauce del Río La Silla y su zona federal adyacente por conducto de la Comisión Nacional del Agua, se entienden en los términos y bajo las condiciones de las autorizaciones respectivas.

Los objetivos generales del Área Natural Protegida son entre otros los siguientes:

- I. Aprovechar el único río vivo con que cuenta el área metropolitana de Monterrey;
- II. Proteger y conservar la flora y la fauna nativa del lugar con especial énfasis a las especies de peces que originalmente se pueden encontrar en el río;
- III. Preservar el ambiente natural representativo de la región biogeográfica, ecológica y de ecosistemas, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos;
- IV. Asegurar la protección y el aprovechamiento sustentable;

- V. Asegurar el manejo y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos;
- VI. Proteger los entornos naturales de la zona, monumentos, instalaciones, zonas turísticas, deportivas y de recreación, cultura e identidad estatal;
- VII. Restaurar los ecosistemas que se encuentran degradados, cuya viabilidad así lo permita;
- VIII. Asegurar la sustentabilidad integral a las obras o actividades turísticas, deportivas y de recreación que se lleven a cabo;
- IX. Preservar los ambientes naturales representativos de los ecosistemas del Estado de Nuevo León, para asegurar el equilibrio ecológico y salvaguardar la continuidad de la biodiversidad y de los procesos evolutivos, asegurando la protección y aprovechamiento sustentable de los hábitats de los organismos que la conforman; y
- X. Consolidarse como un instrumento de aprovechamiento sustentable del patrimonio ecológico de la Entidad, en donde se fomente la conservación de los recursos naturales y el suministro de los servicios ambientales proveídos por los ecosistemas presentes en el lugar, además de crear espacios para la sana convivencia social en la promoción del turismo y actividades recreativas.

SEGUNDO. La descripción limítrofe de la nueva Área Natural Protegida se encuentra contenida en el Anexo 1 del presente Decreto, establecida en coordenadas de proyección UTM en el Datum ITRF92, Zona 14.

TERCERO. El Programa de Manejo que en lo sucesivo se formule y ejecute en el Área Natural Protegida, deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales e históricas del área natural protegida, en el contexto estatal, así como el análisis de la situación que guarda la tenencia de la tierra en la superficie respectiva;
- II. La zonificación a la que estará sujeta dicha área natural protegida, las superficies de cada una de las zonas y sus características más relevantes;
- III. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Plan Estatal de Desarrollo, así como con los programas sectoriales correspondientes. Dichas acciones comprenderán entre otras, las siguientes: de investigación y educación ambiental; protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, la flora y la fauna, para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y turísticas; en su caso, obras de infraestructura y demás actividades productivas; de financiamiento para la administración del área natural protegida; de prevención y control de contingencias; de vigilancia y las demás que por las características propias del área natural protegida se requieran;
- IV. La forma en que se organizará la administración del área y los mecanismos de participación de los individuos y comunidades asentadas en la misma, así como de todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesadas en su protección y aprovechamiento sustentable;
- V. Los objetivos generales y específicos del área natural protegida;

- VI. La referencia a las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Ambientales Estatales y demás ordenamientos aplicables a todas y cada una de las actividades a que esté sujeta el área;
- VII. Los inventarios biológicos existentes y los que se prevea realizar; y
- VIII. Las reglas de carácter administrativo a que se sujetarán las actividades que se desarrollen en el área natural protegida de que se trate.

CUARTO. Los aprovechamientos dentro de esta área natural protegida se harán conforme al "Programa de Manejo" que deberán comprender entre otros supuestos:

- a. Que no se afecte significativamente el equilibrio hidrológico del área o ecosistemas de relevancia para el área protegida; y
- b. El uso turístico, recreativo y deportivo dentro del área natural protegida, se podrá llevar a cabo bajo los términos que se establezcan en el programa de manejo, y siempre que:
 - 1. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;
 - 2. Promueva la educación ambiental; y
 - 3. La infraestructura requerida sea acorde con el entorno natural del área protegida.
- c. Las instalaciones y la programación de eventos de los actuales parques municipales que se encuentren dentro del área protegida, serán conforme a los usos, costumbres y disposiciones del Ayuntamiento de Guadalupe, N.L.
- d. Las instalaciones e infraestructura dentro de la zona federal adyacente al cauce del Río La Silla y de éste, se harán con pleno respeto a la Legislación Federal de la materia y a las autorizaciones y/o concesiones, que en su caso otorgue la Autoridad competente.

Las reglas administrativas que se realicen para el área natural protegida, deberán contener por lo menos lo siguiente:

- I. Disposiciones generales;
- II. Horarios de visita para la realización de las actividades que así lo requieran, de conformidad con las características propias de las mismas;
- III. Actividades y aprovechamientos permitidos, así como sus límites y lineamientos, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, así como con las zonas que para tal efecto se establezcan y señalen en la declaratoria respectiva y Programa de Manejo;
- IV. Prohibiciones; y
- V. Faltas administrativas.

QUINTO. Se establece que las modalidades a las que se sujetará el Área Natural Protegida y su uso y aprovechamiento, son las siguientes:

- I. Será una prioridad el establecer proyectos que permitan la regeneración de los ecosistemas originales del sitio, en cuyas zonas se considere viable;

- II. Podrán llevarse a cabo el desarrollo, construcción y mantenimiento de infraestructura para el apoyo de las actividades turísticas, deportivas, recreativas o de esparcimiento, siempre y cuando ésta sea acorde a los valores estéticos del entorno y a las disposiciones contenidas en el Programa de Manejo del área; y
- III. Podrán llevarse a cabo actividades de investigación científica y educación ambiental.

Para efectos de lo anterior, se establecerán programas de monitoreo e investigación permanentes, así como programas de educación ambiental congruentes con los propósitos y objetivos de protección y manejo del área natural protegida; contemplándose dentro de las actividades de referencia, las siguientes:

1. **Actividades turísticas, deportivas y recreativas.** Son todas aquellas actividades desarrolladas por visitantes y personas propias del área natural protegida en donde se implique el uso recreativo de los ecosistemas bajo un esquema de bajo impacto, en donde no se cause la degradación del hábitat;
2. **Investigación científica.** Implica el desarrollo e implementación de programas de investigación básica y aplicada, cuyos resultados y/o productos coadyuven en un mejor manejo y conocimiento de los recursos naturales del Área Natural Protegida.
3. **Restauración del ecosistema.** Serán contemplados en las zonas en que resulte viable llevarse a cabo, programas de recuperación o restauración de los ecosistemas que estén basados en estudios técnicos o recomendaciones derivadas de la investigación científica, con el fin de recuperar o mejorar los servicios ambientales que se derivan de los ecosistemas conservados dentro del Área Natural Protegida.
4. **Educación ambiental y difusión.** Son programas educativos permanentes basados en el conocimiento de los recursos naturales y la biodiversidad, además de una proyección hacia el exterior del Área Natural Protegida, con la finalidad de promover los logros en materia de conservación de dicha área.
5. **Aprovechamiento y uso sustentable de los recursos naturales.** Se procura generar y fomentar el uso y aprovechamiento de los recursos naturales utilizando los esquemas y herramientas legales establecidas por el Gobierno para lograr un equilibrio entre la conservación, el aprovechamiento y el uso racional de la biodiversidad presente en el Área Natural Protegida.
6. **Mantenimiento.** Se refiere al conjunto de acciones que garantiza la existencia de un servicio dentro de una calidad esperada. Entre estas acciones de restauración se incluyen no solamente las técnicas sino también las administrativas que correspondan. Las acciones de mantenimiento estarán dirigidas al sostenimiento de la infraestructura recreativa existente o que se llegase a instalar en esta zonificación y aquella de soporte establecida para la promoción de las actividades de educación ambiental, incluyendo la implantación de un adecuado plan de

manejo de los residuos generados por la realización de dichas actividades en el lugar.

SEXTO. Se establece para el Área Natural Protegida "Nuevo Parque Ecológico La Pastora" los siguientes criterios para su zonificación:

1. A. Zona Núcleo de Uso Restringido: Son aquellas superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

En las zonas núcleo de uso restringido solo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente.

Esta zonificación se encontrará circunscrita primordialmente a los usos de suelo y vegetación conocidos como "Cuerpo de agua" y "Bosque de galería" en el Área Natural Protegida, los cuales serán plasmados a mayor detalle en el Programa de Manejo que será publicado posteriormente con el objetivo de regular las actividades que se pretendan desarrollar dentro del "Nuevo Parque Ecológico La Pastora".

2. A. Zona de Amortiguamiento de Preservación: Son aquellas superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico para lograr su adecuada preservación.

En estas zonas solo se permitirán la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios aplicables.

Esta zonificación se encontrará circunscrita primordialmente a la vegetación conocida como "Bosque de encino" y "Vegetación riparia" en el Área Natural Protegida, de acuerdo a los mapas anexos al Estudio Previo Justificativo, la cual será plasmada a mayor detalle en el Programa de Manejo que será publicado posteriormente con el objetivo de regular las actividades que se pretendan desarrollar dentro del "Nuevo Parque Ecológico La Pastora".

2. B. Zona de Amortiguamiento de Uso Público: Son aquellas superficies que presentan atractivos para la realización de actividades de recreación,

esparcimiento y deportivas, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes en los límites que se determinen con base en la capacidad de carga de los ecosistemas.

En dichas zonas se podrán llevar a cabo la realización, construcción, adecuación y remodelación de instalaciones diversas para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación y monitoreo del ambiente, la educación ambiental, para actividades deportivas y de esparcimiento.

Esta zonificación se encontrará circunscrita primordialmente a la vegetación conocida como "Matorral submontano" en el Área Natural Protegida, de acuerdo al mapa anexo al Estudio Previo Justificativo, los cuales serán plasmados a mayor detalle en el Programa de Manejo que será publicado posteriormente con el objetivo de regular las actividades que se pretendan desarrollar dentro del "Nuevo Parque Ecológico La Pastora". Adicionalmente, otras superficies que serán destinadas como zona de amortiguamiento de uso público se constituyen por aquellas clasificadas como "Áreas recreativas", "Equipamiento" y "Accesos y estacionamientos", las cuales han venido siendo utilizadas regularmente por la población de la zona metropolitana de Monterrey como un centro importante de esparcimiento desde hace más de 20 años.

2. C. Zona de Amortiguamiento de Recuperación: Son aquellas superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que de resultar viable de acuerdo a su infraestructura, uso o destino, serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación.

En estas zonas deberán utilizarse preferentemente especies nativas de la región; o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales.

Esta zonificación se encontrará circunscrita primordialmente a las zonas "Sin vegetación aparente" y a la condición de vegetación clasificada como "Vegetación secundaria", de acuerdo al mapa de vegetación anexo al Estudio Previo Justificativo, con la finalidad de alcanzar un estatus óptimo tanto para prestar servicios ambientales como para brindar servicios de esparcimiento a los visitantes, las cuales serán plasmadas a mayor detalle en el Programa de Manejo que será publicado posteriormente con el objetivo de regular las actividades que se pretendan desarrollar dentro del Área Natural Protegida.

CAPÍTULO II.- DEL CONSEJO TÉCNICO ASESOR DEL "NUEVO PARQUE ECOLÓGICO LA PASTORA"

SÉPTIMO. Se constituye un "*Consejo Técnico Asesor*", en lo sucesivo el "*Consejo*", que será un órgano consultivo, asesor y propositivo de carácter honorífico, el cual tendrá por objeto establecer y vigilar la conservación, uso y aprovechamiento controlado del "Nuevo Parque Ecológico La Pastora".

El Consejo estará integrado por los sectores: Oficiales de la Federación, Estado de Nuevo León y Municipio de Guadalupe, N.L.; de la Iniciativa Privada y Organizaciones No Gubernamentales y Educativo, de la siguiente manera:

I. **Un Presidente**, que será el Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León;

II. **Un Secretario Técnico**, que será el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León;

III. **Ocho Vocales** que serán:

- 1) El Subsecretario de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 2) El Director General de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León;
- 3) El Subsecretario de Desarrollo Urbano;
- 4) Un Representante de la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León;
- 5) Un Representante de la Dirección General del Organismo Cuenca Río Bravo de la Comisión Nacional del Agua (CNA);
- 6) Un Representante del Instituto para la Protección Ambiental de Nuevo León, A.C.;
- 7) Un Representante de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL); y
- 8) Un Representante de los usuarios, designado por el Presidente del Consejo Técnico.

Las ausencias del Presidente serán suplidas por su representante y en ausencia de ambos por el Secretario Técnico quien presidirá las sesiones en estos casos. Cada miembro propietario del Consejo designará a su suplente y lo acreditará por escrito ante el Secretario Técnico.

Las sesiones del Consejo serán válidas con la asistencia del Presidente y del Secretario Técnico y de la mitad más uno de los vocales. Los integrantes del Consejo contarán con voz y voto. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos entre sus miembros asistentes, en caso de empate quien presida la sesión tendrá voto de calidad haciéndose constar en el acta respectiva el Acuerdo correspondiente.

OCTAVO. Para darle cumplimiento a su objeto el Consejo tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la constitución de fideicomisos, fondos o cualesquier mecanismo financiero para establecer el manejo, control y administración del "Nuevo Parque Ecológico La Pastora";

- II. Promover la colaboración, coordinación y concertación de acciones con las dependencias del sector público en los tres niveles de gobierno de la Administración Pública y demás organismos y entidades privadas y sociales;
- III. Promover el turismo y la visita del "Nuevo Parque Ecológico La Pastora", constituyéndose una reserva ecológica que brinde espacios a las familias neoleonesas, propicio para el desarrollo de actividades recreativas, deportivas, contemplativas y culturales, en cuanto se establezca el marco normativo del Área Natural Protegida en su Programa de Manejo;
- IV. Organizar y realizar en coordinación con sectores públicos y privados, campañas de protección, inspección, vigilancia y seguridad del Área Natural Protegida;
- V. Formular opiniones técnicas, estudios, trabajos, análisis y recomendaciones que sean necesarias para la protección, conservación y preservación del Área Natural Protegida denominada "Nuevo Parque Ecológico La Pastora"; y
- VI. Las demás que confieran las disposiciones legales de la materia.

NOVENO. El Consejo sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, en las fechas que acuerden los miembros del Consejo en su primera sesión.

El Secretario Técnico expedirá y enviará las convocatorias respectivas, lo cual podrá hacerse personalmente o a través de medios de comunicación electrónicos.

Las sesiones extraordinarias se efectuarán en cualquier momento, previa convocatoria por escrito, ya sea por solicitud de su Presidente o del Secretario Técnico, o cuando la mayoría de los miembros lo soliciten.

Las convocatorias deberán entregarse con una anticipación de cuando menos un día hábil para las sesiones ordinarias y extraordinarias, con la salvedad de que en estas últimas pueden convocarse el mismo día en situaciones que así lo ameriten. En las convocatorias deberá indicarse la fecha, hora, lugar y orden del día, y de ser posible, serán acompañadas de la información que, en su caso, vaya a ser objeto de análisis en la sesión que se convoca.

A las sesiones del Consejo podrán asistir los invitados del sector público o privado, que a juicio del Presidente o del Secretario Técnico, por razón de sus atribuciones, profesión o experiencia, sea conveniente que estén presentes para el desahogo de los temas señalados en el orden del día. Los invitados contarán con voz, pero no con voto.

De cada sesión del Consejo, el Secretario Técnico o su suplente, levantará el acta correspondiente que firmarán, el Presidente, el Secretario Técnico y los vocales que asistan.

DÉCIMO. Son funciones del Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;

- II. Instruir sobre la convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias;
- III. Coordinar los trabajos de los integrantes del Consejo y dar seguimiento a los mismos;
- IV. Instruir lo conducente con el propósito de accionar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, y
- V. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo.

DÉCIMO PRIMERO. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias por instrucciones del Presidente;
- II. Dar lectura a las actas de las reuniones y el desahogo de los puntos del orden del día;
- III. Proponer y preparar los temas y asuntos a tratarse en cada sesión, previo acuerdo con el Presidente;
- IV. Formular la minuta de la sesión y llevar el libro de actas correspondiente;
- V. Vigilar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo, y
- VI. Las demás que le confiera el Presidente.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se abroga el Decreto mediante el cual se declaró Área Natural Protegida, en su categoría de Parque Urbano, la denominada "Nuevo Parque Ecológico La Pastora", publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27-veintisiete de marzo de 2009-dos mil nueve, sustituyéndose por el presente Decreto.

Tercero. Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, en el Registro Agrario Nacional, así como en el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Parques y Vida Silvestre de Nuevo León.

Cuarto. El Consejo deberá quedar debidamente instalado dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto. El Programa de Manejo correspondiente al Área Natural Protegida denominada "Nuevo Parque Ecológico La Pastora", será formulado dentro del término de un año de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, que comenzará a computarse a partir de la publicación de este Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

Sexto. Los derechos adquiridos por terceros ocupantes dentro del área comprendida por este Nuevo Parque no serán afectados, y por lo tanto, permanecerán subsistentes en los términos concedidos por sus respectivos contratos, concesiones y/o autorizaciones durante todo el tiempo de su vigencia; no obstante lo anterior y sin menoscabo de ello, únicamente para los efectos que establece el Artículo 85 de la Ley Ambiental Estatal, se ordena la publicación del presente Decreto en dos ocasiones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado, a 01-uno de diciembre de 2011-dos mil once.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

LIC. JAVIER TREVIÑO CANTÚ

EL C. SECRETARIO DE
DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO

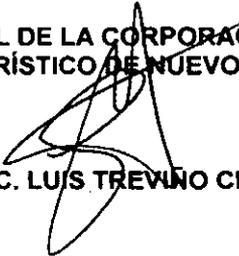
La presente hoja de firmas corresponde al Decreto por el cual se Redelimita y Amplia el Área Natural Protegida Estatal en su categoría de Parque Urbano, denominada "Nuevo Parque Ecológico La Pastora", ubicada en el Municipio de Guadalupe, N.L.; dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 01-uno del mes de diciembre de 2011-dos mil once.

EL C. DIRECTOR GENERAL DE PARQUES
Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN



ING. JUAN RENÉ HERNÁNDEZ SÁENZ

EL C. DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO
TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN



LIC. LUIS TREVINO CHAPA

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto por el cual se Redelimita y Amplía el Área Natural Protegida Estatal en su categoría de Parque Urbano, denominada "Nuevo Parque Ecológico La Pastora", ubicada en el Municipio de Guadalupe, N.L.; dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 01-uno del mes de diciembre de 2011-dos mil once.

ANEXO 1

DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA LA REDELIMITACION Y AMPLIACION DEL AREA NATURAL PROTEGIDA ESTATAL EN CATEGORIA DE PARQUE URBANO, DENOMINADA "NUEVO PARQUE ECOLOGICO LA PASTORA"

Listado de Coordenadas del ANP "Nuevo Parque Ecológico La Pastora"
Proyección UTM, Datum ITRF92, Zona 14

Vértice	X	Y
1	372,614.5575	2,838,644.1393
2	372,615.3452	2,838,634.1704
3	372,626.5623	2,838,492.8571
4	372,627.3736	2,838,482.6367
5	372,654.3382	2,838,491.0262
6	372,696.0012	2,838,503.9888
7	372,718.1040	2,838,510.8656
8	372,781.4360	2,838,484.3954
9	372,840.2587	2,838,477.7965
10	372,925.6158	2,838,450.1624
11	372,994.2374	2,838,427.9464
12	373,091.0487	2,838,399.0647
13	373,162.9988	2,838,422.1478
14	373,210.6059	2,838,443.5204
15	373,275.6533	2,838,492.5178
16	373,333.0701	2,838,550.5851
17	373,373.6252	2,838,577.5919
18	373,404.2962	2,838,613.6918

Anexo1 pág. 1/17

Vértice	X	Y
19	373,442.9247	2,838,696.2546
20	373,460.1910	2,838,777.3578
21	373,451.6741	2,838,841.3093
22	373,427.3194	2,838,913.1903
23	373,407.7158	2,838,973.5537
24	373,400.9416	2,839,061.7137
25	373,415.2806	2,839,091.5501
26	373,446.0645	2,839,121.9323
27	373,511.0077	2,839,172.1391
28	373,558.7518	2,839,202.8684
29	373,618.7246	2,839,233.9734
30	373,674.8264	2,839,258.8071
31	373,737.3264	2,839,273.7993
32	373,799.2899	2,839,281.5909
33	373,858.6230	2,839,286.2326
34	373,922.2825	2,839,276.9776
35	373,957.2858	2,839,278.2712
36	373,801.7485	2,839,034.6867
37	373,799.3305	2,839,024.3236
38	373,795.1852	2,839,012.5789
39	373,789.6583	2,839,004.9793
40	373,704.3361	2,838,868.8783
41	373,703.9907	2,838,858.5153
42	373,705.3724	2,838,850.9157
43	373,712.7667	2,838,841.7853

Anexo1 pág. 2/17

Vértice	X	Y
44	373,725.4670	2,838,832.7137
45	373,851.6574	2,838,740.1195
46	373,901.0609	2,838,703.6165
47	373,930.3215	2,838,683.5797
48	373,956.7231	2,838,674.6721
49	373,989.5722	2,838,670.5598
50	374,010.1589	2,838,671.7035
51	374,033.1659	2,838,677.6408
52	374,071.7198	2,838,703.9905
53	374,103.5230	2,838,727.9595
54	374,148.0528	2,838,765.3645
55	374,165.2541	2,838,776.3622
56	374,220.4879	2,838,811.6755
57	374,759.9600	2,839,142.1272
58	374,769.0950	2,839,147.7270
59	374,770.5296	2,839,148.6300
60	374,913.7286	2,839,231.3121
61	374,914.0236	2,839,271.6319
62	374,912.5513	2,839,305.8021
63	374,909.9288	2,839,366.6668
64	374,903.6822	2,839,522.8314
65	374,884.7350	2,839,839.9578
66	374,899.0743	2,839,845.7663
67	374,934.1379	2,839,851.4437
68	374,964.9944	2,839,856.4399

Anexo1 pág. 3/17

Vértice	X	Y
69	375,007.1282	2,839,896.5894
70	375,038.9323	2,839,931.5939
71	375,078.8643	2,839,967.3624
72	375,125.6036	2,840,007.1498
73	375,172.9749	2,840,042.3120
74	375,201.1641	2,840,057.4375
75	375,253.7659	2,840,084.8022
76	375,282.2259	2,840,099.2597
77	375,312.9788	2,840,102.6780
78	375,333.1795	2,840,111.1395
79	375,373.2319	2,840,107.7139
80	375,441.7524	2,840,119.8519
81	375,505.1232	2,840,138.7946
82	375,555.4222	2,840,156.5857
83	375,571.7551	2,840,153.4949
84	375,578.5022	2,840,162.5967
85	375,629.7155	2,840,180.4182
86	375,683.0603	2,840,193.1088
87	375,691.6788	2,840,178.5238
88	375,752.0688	2,840,193.6213
89	375,820.5922	2,840,186.5862
90	375,828.1787	2,840,233.5640
91	375,828.4194	2,840,234.2975
92	375,841.9148	2,840,238.5325
93	375,837.8490	2,840,213.3988

Anexo1 pág. 4/17

Vértice	X	Y
94	375,965.3187	2,840,200.3002
95	375,983.9931	2,840,293.3804
96	375,977.5738	2,840,294.5475
97	375,980.7193	2,840,314.3883
98	375,997.8249	2,840,331.1027
99	376,000.0789	2,840,332.4513
100	376,031.8462	2,840,330.1456
101	376,033.6545	2,840,338.8873
102	376,038.8491	2,840,338.3156
103	376,042.3089	2,840,370.5343
104	376,051.0233	2,840,387.4489
105	376,073.5926	2,840,401.1312
106	376,079.1821	2,840,405.9843
107	376,119.0907	2,840,403.0924
108	376,127.4133	2,840,445.2605
109	376,128.8944	2,840,447.4670
110	376,175.2920	2,840,448.4801
111	376,196.2798	2,840,445.0646
112	376,204.0008	2,840,426.7272
113	376,227.3438	2,840,428.7697
114	376,242.5448	2,840,418.2979
115	376,256.5236	2,840,405.7942
116	376,267.9022	2,840,386.7523
117	376,258.2732	2,840,368.0779
118	376,304.9592	2,840,340.0663

Anexo1 pág. 5/17

Vértice	X	Y
119	376,293.2877	2,840,318.4741
120	376,342.3606	2,840,295.4225
121	376,348.8083	2,840,279.2536
122	376,371.7902	2,840,266.3953
123	376,393.8611	2,840,262.0011
124	376,427.7501	2,840,258.1409
125	376,478.0999	2,840,231.2410
126	376,538.5912	2,840,207.4881
127	376,595.1623	2,840,197.0103
128	376,670.1389	2,840,228.3600
129	376,682.4201	2,840,223.4087
130	376,690.3642	2,840,205.0090
131	376,743.3015	2,840,209.5482
132	376,732.0031	2,840,240.7781
133	376,753.9114	2,840,261.4209
134	376,810.8461	2,840,311.8585
135	376,865.3170	2,840,370.8963
136	376,902.6990	2,840,416.6445
137	376,918.8599	2,840,443.8667
138	376,948.2222	2,840,496.6679
139	376,960.9157	2,840,515.7899
140	376,964.4373	2,840,515.3021
141	376,968.4659	2,840,526.1489
142	376,972.4365	2,840,530.8685
143	376,982.6909	2,840,538.5198

Anexo1 pág. 6/17

Vértice	X	Y
144	376,980.4870	2,840,540.2473
145	376,993.2968	2,840,552.8451
146	376,996.0046	2,840,550.5632
147	377,020.2550	2,840,560.2243
148	377,045.6292	2,840,569.5719
149	377,071.5694	2,840,576.9151
150	377,097.5689	2,840,581.0816
151	377,098.8955	2,840,587.2955
152	377,122.5075	2,840,596.4775
153	377,198.1971	2,840,617.1901
154	377,226.4368	2,840,623.7852
155	377,267.9852	2,840,630.0663
156	377,300.1672	2,840,626.4998
157	377,321.4816	2,840,620.9234
158	377,336.2437	2,840,612.7275
159	377,382.8843	2,840,574.1102
160	377,408.5196	2,840,530.5838
161	377,453.4008	2,840,468.0119
162	377,461.7462	2,840,464.1560
163	377,446.4062	2,840,449.3303
164	377,451.0532	2,840,444.8877
165	377,454.6679	2,840,443.5952
166	377,458.4798	2,840,446.9961
167	377,475.1477	2,840,436.4710
168	377,480.2178	2,840,428.8113

Anexo1 pág. 7/17

Vértice	X	Y
169	377,484.4519	2,840,428.3608
170	377,490.3616	2,840,424.0859
171	377,507.1101	2,840,410.9529
172	377,516.9981	2,840,408.9399
173	377,532.3407	2,840,393.3961
174	377,532.4294	2,840,393.0663
175	377,562.0136	2,840,386.9079
176	377,589.1809	2,840,376.5718
177	377,608.6843	2,840,373.4445
178	377,608.1428	2,840,369.9552
179	377,647.1319	2,840,363.7259
180	377,662.5452	2,840,365.6373
181	377,690.9091	2,840,361.4250
182	377,692.7451	2,840,370.4908
183	377,750.4640	2,840,395.9404
184	377,790.8492	2,840,417.7751
185	377,800.4159	2,840,432.5721
186	377,816.7092	2,840,468.0305
187	377,828.8538	2,840,495.2963
188	377,843.6769	2,840,491.4771
189	377,847.0872	2,840,503.5054
190	377,855.1651	2,840,519.7885
191	377,861.0735	2,840,530.2440
192	377,866.0964	2,840,556.3140
193	377,870.3117	2,840,579.3004

Anexo1 pág. 8/17

Vértice	X	Y
194	377,873.7950	2,840,599.9383
195	377,881.0089	2,840,647.1792
196	377,885.0653	2,840,672.6770
197	377,889.4194	2,840,696.6715
198	377,899.4897	2,840,699.5697
199	377,912.3262	2,840,727.2881
200	377,927.2128	2,840,745.7703
201	377,935.2480	2,840,755.2059
202	377,987.9196	2,840,789.5143
203	378,015.3461	2,840,804.0391
204	378,044.2856	2,840,808.1908
205	378,075.0505	2,840,817.5229
206	378,090.4107	2,840,822.0624
207	378,091.4132	2,840,828.8044
208	378,100.6983	2,840,891.0944
209	378,106.2767	2,840,928.4454
210	378,088.3130	2,840,931.1980
211	378,086.9837	2,840,925.4715
212	378,049.6478	2,840,921.2764
213	378,033.2651	2,840,920.2910
214	378,032.6690	2,840,915.7753
215	377,977.6458	2,840,903.6267
216	377,947.9373	2,840,899.0735
217	377,911.1463	2,840,876.0108
218	377,895.4388	2,840,868.6870

Anexo1 pág. 9/17

Vértice	X	Y
219	377,883.3604	2,840,857.8446
220	377,859.5930	2,840,837.9222
221	377,840.3623	2,840,822.1646
222	377,823.9706	2,840,800.6886
223	377,807.6409	2,840,778.9841
224	377,791.2439	2,840,757.2412
225	377,781.3359	2,840,734.4220
226	377,760.1328	2,840,685.3262
227	377,750.0207	2,840,651.9385
228	377,735.2254	2,840,603.0976
229	377,723.7404	2,840,566.3507
230	377,716.6556	2,840,540.5339
231	377,709.4938	2,840,511.5052
232	377,707.8392	2,840,508.9551
233	377,680.9216	2,840,478.8877
234	377,610.7680	2,840,467.5118
235	377,581.6616	2,840,474.3971
236	377,571.2215	2,840,479.5359
237	377,547.1022	2,840,500.3029
238	377,540.9831	2,840,538.8964
239	377,476.2936	2,840,604.9713
240	377,454.0063	2,840,627.7365
241	377,369.3808	2,840,690.6303
242	377,318.3969	2,840,702.0483
243	377,312.8734	2,840,700.7928

Anexo1 pág. 10/17

Vértice	X	Y
244	377,309.1266	2,840,702.5335
245	377,302.6372	2,840,703.6228
246	377,298.6477	2,840,702.2489
247	377,275.5182	2,840,705.6823
248	377,257.7036	2,840,705.0394
249	377,244.3120	2,840,706.3951
250	377,209.2588	2,840,693.3758
251	377,182.5345	2,840,683.3959
252	377,156.9688	2,840,675.1318
253	377,106.5237	2,840,660.4862
254	377,086.5502	2,840,653.7932
255	377,045.0247	2,840,642.7280
256	376,949.0348	2,840,613.2456
257	376,945.7664	2,840,615.5782
258	376,940.3614	2,840,626.5404
259	376,929.2918	2,840,625.9680
260	376,916.6217	2,840,621.7017
261	376,909.7327	2,840,616.8073
262	376,890.4595	2,840,592.1149
263	376,888.5887	2,840,593.7108
264	376,870.3452	2,840,570.0610
265	376,865.3375	2,840,559.4438
266	376,855.2069	2,840,529.5513
267	376,853.4159	2,840,519.5625
268	376,840.1851	2,840,502.7865

Anexo1 pág. 11/17

Vértice	X	Y
269	376,833.8346	2,840,500.4946
270	376,827.8258	2,840,463.5964
271	376,761.9937	2,840,411.5390
272	376,738.6266	2,840,378.9844
273	376,693.3727	2,840,315.7255
274	376,671.3337	2,840,309.6802
275	376,569.4752	2,840,325.4295
276	376,487.3257	2,840,376.5798
277	376,449.4315	2,840,384.1466
278	376,432.3702	2,840,425.5581
279	376,398.8053	2,840,439.3583
280	376,371.4062	2,840,468.9099
281	376,357.0441	2,840,476.1945
282	376,339.0755	2,840,517.9343
283	376,268.5418	2,840,558.3953
284	376,178.8780	2,840,568.2558
285	376,131.7423	2,840,562.0295
286	376,104.0037	2,840,562.7412
287	376,084.7091	2,840,551.2493
288	376,004.9192	2,840,503.7263
289	376,003.0894	2,840,516.1476
290	375,994.2217	2,840,516.1824
291	375,989.5084	2,840,498.1876
292	375,951.3705	2,840,466.5422
293	375,907.2443	2,840,416.2591

Anexo1 pág. 12/17

Vértice	X	Y
294	375,895.1001	2,840,401.0843
295	375,845.6859	2,840,354.0721
296	375,844.3301	2,840,328.0412
297	375,846.3257	2,840,329.6164
298	375,837.3602	2,840,311.2657
299	375,792.1615	2,840,290.9527
300	375,738.3206	2,840,275.2094
301	375,669.3780	2,840,266.2372
302	375,606.1238	2,840,245.0229
303	375,549.2185	2,840,223.8266
304	375,480.1917	2,840,209.5188
305	375,462.9622	2,840,199.3751
306	375,446.3799	2,840,199.6880
307	375,449.4211	2,840,213.4425
308	375,302.7829	2,840,229.8226
309	375,122.1810	2,840,183.3442
310	375,117.6476	2,840,106.1737
311	375,102.0634	2,840,093.1756
312	375,079.6731	2,840,070.3788
313	375,036.7774	2,840,026.7160
314	375,009.7951	2,840,001.0493
315	374,989.4527	2,839,978.5451
316	374,960.6468	2,839,962.9202
317	374,921.1943	2,839,943.5126
318	374,870.5510	2,839,918.5999

Anexo1 pág. 13/17

Vértice	X	Y
319	374,767.3900	2,839,878.3259
320	374,732.5781	2,839,870.3367
321	374,843.8114	2,839,834.8139
322	374,595.3589	2,839,788.7666
323	374,547.0342	2,839,743.2251
324	374,509.6211	2,839,693.9770
325	374,478.1468	2,839,643.1890
326	374,447.8160	2,839,597.8298
327	374,406.7880	2,839,555.4412
328	374,381.5495	2,839,510.0794
329	374,346.1251	2,839,448.7006
330	374,323.2559	2,839,381.5201
331	374,286.8287	2,839,355.0805
332	374,270.6582	2,839,359.6888
333	374,231.7866	2,839,363.3314
334	374,102.7491	2,839,365.7100
335	374,088.3021	2,839,367.0233
336	374,083.6932	2,839,369.4491
337	374,074.5866	2,839,376.3937
338	374,064.1547	2,839,386.0037
339	374,063.7612	2,839,386.6595
340	374,051.7200	2,839,395.3126
341	374,040.5876	2,839,392.3440
342	374,017.2013	2,839,363.3128
343	374,006.5604	2,839,367.7537

Anexo1 pág. 14/17

Vértice	X	Y
344	373,935.9440	2,839,373.8226
345	373,866.5614	2,839,382.1035
346	373,795.4712	2,839,382.7819
347	373,719.6120	2,839,375.2438
348	373,625.2168	2,839,357.0787
349	373,550.4939	2,839,317.0755
350	373,506.0522	2,839,309.4572
351	373,454.9779	2,839,268.0455
352	373,428.3152	2,839,255.5093
353	373,401.8052	2,839,239.8437
354	373,384.8621	2,839,232.0383
355	373,355.0938	2,839,213.8124
356	373,330.8612	2,839,192.8450
357	373,307.4781	2,839,177.5179
358	373,267.1595	2,839,113.4976
359	373,261.7387	2,839,099.5663
360	373,240.3480	2,839,027.4750
361	373,223.8276	2,839,035.2493
362	373,206.4756	2,839,042.4793
363	373,195.7421	2,839,046.9516
364	373,178.1887	2,839,046.9516
365	373,180.5291	2,838,990.7806
366	373,184.0398	2,838,958.0143
367	373,180.5291	2,838,934.6097
368	373,171.1550	2,838,921.4858

Anexo1 pág. 15/17

Vértice	X	Y
369	373,160.2369	2,838,906.2006
370	373,151.2735	2,838,893.6517
371	373,138.9861	2,838,880.7792
372	373,126.6987	2,838,867.9067
373	373,136.0605	2,838,723.9687
374	373,140.1651	2,838,722.1268
375	373,146.6440	2,838,719.2197
376	373,155.8355	2,838,715.0953
377	373,164.6600	2,838,711.1356
378	373,178.3409	2,838,704.9967
379	373,186.3835	2,838,701.3878
380	373,192.7559	2,838,698.5284
381	373,196.0602	2,838,697.0457
382	373,200.5242	2,838,695.0427
383	373,205.9684	2,838,692.5997
384	373,209.0530	2,838,691.2156
385	373,213.8369	2,838,689.0690
386	373,219.3075	2,838,686.6142
387	373,224.3790	2,838,684.3386
388	373,227.3383	2,838,683.0107
389	373,234.1980	2,838,679.5530
390	373,235.7530	2,838,678.7691
391	373,236.8745	2,838,678.2038
392	373,237.5653	2,838,677.8556
393	373,238.8068	2,838,677.2298

Anexo1 pág. 16/17

Vértice	X	Y
394	373,244.6328	2,838,674.2931
395	373,255.1717	2,838,668.9808
396	373,261.3301	2,838,665.8766
397	373,229.9249	2,838,606.9217
398	373,193.2882	2,838,577.4429
399	373,135.5255	2,838,562.9618
400	373,099.6257	2,838,556.6882
401	373,044.5214	2,838,580.3688
402	372,971.6872	2,838,590.2833
403	372,919.6132	2,838,608.1814
404	372,879.5403	2,838,622.0867
405	372,836.3141	2,838,614.2538
406	372,810.0846	2,838,629.7513
407	372,758.1857	2,838,636.1069
408	372,703.5005	2,838,642.2000
409	372,666.2975	2,838,648.2278

Anexo1 pág. 17/17



R. Ayuntamiento de Monterrey
Gobierno Municipal 2009-2012

ACUERDO DELEGATORIO

El suscrito **C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 72, fracción I, 73, 76 fracción VIII, 80 y 81, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10 párrafo segundo, 11, 12, fracción I, y 13 último párrafo, del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, Nuevo León; tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el **C. LIC. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, Director Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, las facultades y atribuciones consignadas a favor del Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, en los artículos 76, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 13, fracción I, inciso F), del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey.

SEGUNDO.- Las facultades que aquí se delegan estarán vigentes desde el día veintidós de diciembre de dos mil once hasta el día veintinueve de diciembre de dos mil once.

TERCERO.- El C. Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes, Director Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, deberá rendir a la dependencia de su adscripción, un informe detallado de los asuntos en los cuales haya ejercido las facultades que aquí se le delegan.

CUARTO.- El Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, conserva en todo tiempo la atribución de ejercer directamente las facultades delegadas en este acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, a 20 de Diciembre de 2011

C. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Presidencia Municipal de Monterrey, N.L.
Tel. 8130-65-65, Ext. 6838

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012

SERVICIOS PERSONALES	3,000,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	397,200.00
SERVICIOS GENERALES	1,097,150.00
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	505,650.00
TOTAL	\$5,000,000.00


MA. GUADALUPE FLORES CÁRDENAS
Directora General



Ave. Céntrica 110 Col. Céntrica C.P.64520 Monterrey. N.L.
Tel: 51027420 Y 51027140



ADMINISTRACION 2009-2012



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIENEGA DE FLORES NUEVO LEON
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

Ayuntamientos

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
			2012	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TESORERIA MUNICIPAL	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunidades en los ámbitos de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	38,466,778	56.2
SERVICIOS COMUNITARIOS	TESORERIA MUNICIPAL	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza; todo ello por medio de acciones directas que combatan el rezago operativo en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	2,630,031	3.8
DESARROLLO SOCIAL	TESORERIA MUNICIPAL	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una sustentable economía de sus habitantes. Así como apoyar a las organizaciones que brindan asistencia social a la comunidad.	7,140,720	10.4
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	TESORERIA MUNICIPAL	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	316,970	0.4
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	TESORERIA MUNICIPAL	Brindar los mantenimientos de equipo de transporte, pasado, de tránsito y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	8,606,663	12.7
ADQUISICIONES	TESORERIA MUNICIPAL	Efectuar la adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	0	0
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	TESORERIA MUNICIPAL	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	1,251,463	1.8
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana en el resto se mantienen los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	1,145,348	1.6
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	TESORERIA MUNICIPAL	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	6,754,430	12.7
OBLIGACIONES FINANCIERAS	TESORERIA MUNICIPAL	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	0	0
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	TESORERIA MUNICIPAL	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente e impulsar la optimización de los recursos.	0	0
EGRESOS TOTALES			68,403,231	100%

C. LEANDRO MONTEMAYOR RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SERRANO PINHEIRO
ADMIN 2009/2012

PABLO PEÑA FLORES

LIC. PEDRO ANGELO GARZA CANTU



Juarez No. 1000 - www.cienegadeflores.gob.mx / Tel. 01 825 23 80127 / 23 80130 / 23 80258



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL TERAN, N.L.
PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011
PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto Autorizado	Modificación	Presupuesto Modificado
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	37,419,133	63,422	37,482,555
SERVICIOS COMUNITARIOS	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de lograr a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	7,502,331	-4,417,591	3,084,740
DESARROLLO SOCIAL	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	4,224,800	4,806,331	9,030,131
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	125,036	-11,684	113,352
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	2,072,879	6,486,968	8,559,847
ADQUISICIONES	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	4,875,056	-2,439,300	2,435,756
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	0	0	0
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	1,296,171	-1,176,171	120,000
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	4,159	12,840	16,999
OBLIGACIONES FINANCIERAS	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	1,978,705	-1,576,018	402,687
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de	11,303,318	43,171,493	54,474,811
EGRESOS TOTALES		70,799,569	44,922,888	115,722,476

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RAMON VILLAGOMES GUERRERO
GENERAL TERÁN
ADMIN. 2009-2012

C. TESORERO MUNICIPAL
JOSE JAIRO SALAZAR GARCIA
 Calle Juárez y Galeana s/n, Centro C.P. 67400, General Terán, N.L.
 Tels: (826) 267 0214 y (826) 267 0143 www.generalteran.gob.mx

C. SINDICO
BONIFACIO GARCIA

C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JORGE ANTONIO IBARRA DE LA FUENTE
 Administración 2009-2012



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL TERÁN N.L.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

Ayuntamientos

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
			2012	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	27,923,566	41
SERVICIOS COMUNITARIOS		Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de lograr a corto con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	3,223,554	5
DESARROLLO SOCIAL		Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que contribuyan a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	9,131,347	13
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	118,453	1
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	8,373,604	12
ADQUISICIONES		Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	0	0
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	0	0
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	0	0
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesario a efecto de cumplir con los programas Municipales.	0	0
OBLIGACIONES FINANCIERAS		Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	0	0
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES		Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	18,610,000	28
EGRESOS TOTALES			67,560,524	100%

[Firma]
Lic. Fausto Villagomez Guerrero
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

[Firma]
C. José Isidro Salazar Banda
C. TESORERO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

GENERAL TERÁN
AJOMON. 2008-2012

[Firma]
C. Bonifacio Treviño García
C. SINDICO

[Firma]
Lic. Jorge Antonio Barra de la Fuente
C. SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

General Terán

Calle Juárez y Galeana s/n, Centro C.P. 67400, General Terán, N.L.
 Tels: (826) 267 0214 y (826) 267 0143 www.generalteran.gob.mx

Comprometidos con tu bienestar
 Administración 2008-2012



LA LIC. IVONNE LILIANA ALVAREZ GARCIA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HACE SABER

QUE EL R. AYUNTAMIENTO EN SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2011, APROBO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012 DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, DE LA SIGUIENTE FORMA

MUNICIPIO DE GUADALUPE NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012
(PESÓS)

PROGRAMA	UNIDADES RESPONSABLES	OBJETIVO	PRESUPUESTO	
			\$	%
Servicios Públicos Generales	Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Administración	Ampliar la cobertura y elevar la calidad de los servicios públicos, para aumentar el nivel de bienestar de los habitantes y mejorar la imagen urbana del Municipio.	359,874,658	22.9
Educación, Cultura, Deporte y Recreación	Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario y Secretaría de Fomento Económico y Productivo	Ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la oferta en todos los niveles educativos para que nuestros jóvenes tengan acceso al conocimiento y la formación que los prepare para enfrentar los retos de una sociedad y un aparato productivo cada vez mas competitivo. Crear mas y mejores espacios, y programas de promoción de nuestra cultura como factor de unidad e identidad. Ampliar y mejorar las instalaciones deportivas y recreativas, impulsando la convivencia familiar y las actividades a través de programas que abarquen todos los grupos de edad.	42,872,557	2.7
Fomento Económico y Promoción	Secretaría de Fomento Económico y Productivo y la Dirección de Comunicación Social	Fomentar la instalación de empresas generadoras de fuentes de empleo de alto valor agregado, y promover el desarrollo de micro, pequeñas y medianas empresas.	32,294,489	2.1
Desarrollo Urbano	Dirección General del Centro de Desarrollo Urbano e Ingeniería Vial	Fomentar los instrumentos de planeación y administración urbanas, así como su aplicación con un sentido explícito de protección al medio ambiente, de tal forma que se convierta en promotor del desarrollo municipal.	12,637,794	0.8
Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito, Secretaría del Ayuntamiento y la Procuraduría de la Defensa al Ciudadano	Reducir la incidencia de las distintas manifestaciones de la inseguridad pública, acrecentando la eficacia de las acciones preventivas y combatiendo las prácticas que, en el ámbito de las competencias del gobierno municipal, favorecen la impunidad. Revisar, emitir y/o modificar en su caso, Reglamentos Municipales con los cuales se favorezca la convivencia segura entre los ciudadanos del Municipio.	328,188,268	20.9
Desarrollo Social y Salud	Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, Dirección General del DIF, Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Dirección de Participación Ciudadana	Mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Guadalupe, creando un entorno de igualdad en el disfrute pleno de sus derechos y en el acceso a los servicios de educación y salud, a la justicia y al trabajo, independientemente de su condición socioeconómica y cualquier rasgo personal que limite sus posibilidades de desarrollo y bienestar. Mejorar las condiciones de salud de la población, especialmente la de menores ingresos y grupos vulnerables, dando prioridad a las medidas preventivas que estén al alcance del gobierno municipal.	120,881,988	7.7

PROGRAMA	UNIDADES RESPONSABLES	OBJETIVO	PRESUPUESTO	
			\$	%
Previsión Social	Secretaría de Administración	Cumplir con los compromisos de prestaciones laborales y gastos sindicales para el ejercicio 2010, así como brindar con oportunidad, eficacia y eficiencia el servicio médico a los trabajadores del Municipio de Guadalupe y sus beneficiarios.	234,305,325	14.9
Administración	Secretaría de Finanzas y Tesorería, Secretaría Particular, R. Ayuntamiento, Dirección de Tecnologías de la Información, Secretaría de Administración, Unidad de Asesoría y Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y Dirección de Planeación y Políticas Sociales	Mejorar la capacidad de gestión de la administración municipal para atender con eficiencia las demandas ciudadanas, ampliar la cobertura y calidad de los servidores públicos y promover la participación organizada de la sociedad. Transparentar la operación de la administración municipal con apego a las leyes aplicables a la materia.	103,303,411	6.6
Inversiones y Obra Pública	Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Finanzas y Tesorería y Secretaría de Administración	Ampliar y mejorar la infraestructura y equipamiento del Municipio, buscando satisfacer los aspectos básicos como drenaje, agua potable, electrificación y alumbrado público, así como las vialidades que detonen en inversiones que hagan crecer económicamente a nuestro Municipio.	225,699,857	14.4
Inversiones y Gasto del Ramo 33	Secretaría de Obras Públicas y Vialidad	Llevar a cabo obras y acciones encaminadas a llevar a las familias marginadas la introducción de infraestructura y servicios básicos que les permitan desarrollarse dentro de la sociedad.	37,077,000	2.4
Servicio de Deuda Pública	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Llevar a cabo los pagos de los compromisos financieros derivados de la deuda pública del Municipio, en lo referente a los intereses y a las amortizaciones de capital de la misma. Se incluyen también los gastos financieros derivados del manejo de las chequeras e inversiones temporales del Municipio.	72,357,159	4.6
Otros Egresos	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Registrar gastos que por su naturaleza no se incluyen en los programas mencionados, tales como devolución de contribuciones de años anteriores, juicios, etc.	0.00	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012			\$ 1,589,272,506	100.0

Es dado en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León a los días 16 días del mes de Diciembre del año Dos Mil Once y por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE


Lic. Ivonne Iliana Álvarez García
Presidenta Municipal


Lic. Gabriel Tlaloc Cantu Cantu
Secretario del Ayuntamiento


C.P. Jesús Pérez Elizondo
Secretario de Finanzas y
Tesoro Municipal


Lic. Félix César Salinas Morales
Síndico Primero

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto Autorizado	Modificación	Presupuesto Modificado
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TESORERÍA MUNICIPAL	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	16,824,683	-927,271	15,897,412
SERVICIOS COMUNITARIOS	SERVICIOS PRIMARIOS	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	1,855,298	-1,283,494	691,804
DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL Y DIF MUNICIPAL	Quitar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	2,931,567	560,595	3,492,163
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	89,457	-8,226	81,230
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	2,910,764	71,972	2,982,737
ADQUISICIONES	TESORERÍA MUNICIPAL	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	1,032,364	-1,904	1,030,460
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PRIMARIOS	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	1,263,103	-850,296	402,807
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	148,276	3,821,411	3,969,688
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	POLICÍA, TRÁNSITO Y TESORERÍA MUNICIPAL	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	2,681,054	-263,201	2,367,852
OBLIGACIONES FINANCIERAS	TESORERÍA MUNICIPAL	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	2,681,054	-743,486	1,907,568
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	OBRAS PÚBLICA	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	6,354,052	-1,081,117	5,272,935
EGRESOS TOTALES			38,601,717	-705,018	38,096,699

Santos Salinas
C. SANTOS SALINAS GARCÍA



Humberto A. Flores P.
C. HUMBERTO AMADOR FLORES PEÑA

Elizabeth García
C. ELIZABETH GARCÍA CHAPA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LOS RAMONES, N.L.
C. LIC. JESUS SALINAS ALANIS

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
			2012	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TESORERÍA MUNICIPAL	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	16,374,334	46.26%
SERVICIOS COMUNITARIOS	SERVICIOS PRIMARIOS	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	712,558	2.01%
DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO SOCIAL Y DF MUNICIPAL	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	3,471,960	9.81%
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	POLICÍA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	83,667	0.24%
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	3,072,219	8.68%
ADQUISICIONES	TESORERÍA MUNICIPAL	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	1,061,394	3.00%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PRIMARIOS	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	4,068,360	11.49%
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	OBRAS PÚBLICAS	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	4,171,148	11.78%
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	POLICÍA, TRÁNSITO Y TESORERÍA MUNICIPAL	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesario a efecto de cumplir con los programas Municipales.	2,381,282	6.73%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	TESORERÍA MUNICIPAL	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	0	0.00%
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	OBRAS PÚBLICAS	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	0	0.00%
EGRESOS TOTALES			35,396,924	100%

Santos Salinas Garza
C. SANTOS SALINAS GARZA
Elizabeth García Chapa
C. ELIZABETH GARCÍA CHAPA



Humberto A. Flores Peña
C. HUMBERTO AMADOR FLORES PEÑA
Jesús Salinas Alanís
C. LIC. JESÚS SALINAS ALANÍS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LOS RAMONES, N.L.

**PRÉSIDENTIA MUNICIPAL DE LOS HERRERAS
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
			2012	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	10,863,695	33.38 %
SERVICIOS COMUNITARIOS		Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	2,327,800	7.15%
DESARROLLO SOCIAL		Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	1,813,919	5.57%
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	20,000	0.06 %
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	3,654,212	11.22 %
ADQUISICIONES		Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	591,860	1.81%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	2,618,374	8.04 %
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	1,370,183	4.21%
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	883,589	2.71%
OBLIGACIONES FINANCIERAS		Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	2,000,000	6.19%
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES		Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	6,400,000	19.66 %
EGRESOS TOTALES			32,543,732	100%

JUAN A. Gtz.
C. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ GARZA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

Eliezer Torres M.
C. ELIEZER TORRES MALDONADO
C. SÍNDICO

Javier Eladio Flores Morales
C. JAVIER ELADIO FLORES MORALES
C. TESORERO MUNICIPAL

Alma Rosa Guejardo Salinas
C. ALMA ROSA GUAJARDO SALINAS
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

Marín

Administración 2009-2012

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
			2012	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunidad a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	9,711,732	22.36
SERVICIOS COMUNITARIOS	PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL SERVICIOS PÚBLICOS	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar e contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	5,122,808	11.61
DESARROLLO SOCIAL	PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL DESARROLLO SOCIAL	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiente económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	7,250,409	16.71
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	Mejorar la flota vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	0	0
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	2,661,603	6.13
ADQUISICIONES	PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	817,476	1.86
DEBARROLO URBANO Y ECOLOGÍA	PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	1,020,871	2.35
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	556,945	1.28
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	2,651,741	6.11
OBLIGACIONES FINANCIERAS	PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	31,689	0.07
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERO MUNICIPAL DESARROLLO URBANO ECOLOGÍA	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	13,563,184	31.26
EGRESOS TOTALES			43,488,659	100.00

C. PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE CRUZ GONZALEZ RODRIGUEZ

C. TESORERO MUNICIPAL
C. JUAN ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MARÍN, N.L.
2009 - 2012

C. SECRETARIO
C. FELIX JULIAN LOZANO SERNA
C. ISMAEL GARZA CANTU



**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN**
Secretaría del R. Ayuntamiento

Montemorelos, N. L., 19 de diciembre de 2011.

El C. Pablo Elizondo García, Presidente Municipal, a sus habitantes hace saber: Que, reunidos los integrantes del R. Ayuntamiento del Municipio de Montemorelos, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2011, en la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, ubicada en calle Hidalgo y Zaragoza, y cuyo acuerdo se incluye en el Acta No. 94 de dicha Sesión, se destaca la autorización unánime del dictamen del proyecto de Presupuesto de Egresos del 2012, hasta por un monto de \$301,966,633.11 (TRESCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), el cual se ejercerá de acuerdo a los siguientes programas:

**MUNICIPIO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEON
PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012**

PROGRAMAS	MONTO
ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCION PUBLICA	115,929,053.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	19,960,937.13
DESARROLLO SOCIAL	22,857,970.53
MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLES	22,181,809.99
ADQUISICIONES	22,282,500.00
DESARROLLO-URBANO Y ECOLOGÍA	5,701,383.89
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	19,700,000.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	31,258,271.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	9,702,300.57
OTROS	32,392,407.00
TOTAL DE EGRESOS	301,966,633.11

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales de acuerdo a lo establecido en el artículo 26, inciso C), Fracción VI y 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
PRESIDENTE MUNICIPAL



PABLO ELIZONDO GARCÍA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GILBERTO RAMOS DE LA GARZA

Hidalgo y Zaragoza S/N, Col Centro, C.P. 67500, Montemorelos, Nuevo León
Tel.- (826)263 40 50
<http://www.montemorelos.gob.mx>





MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
TERCERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2011
PROGRAMAS Y OBJETIVOS
(MILES DE PESOS)

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS	
			2011	%
Serv. Públicos Generales	Sra. de Serv. Públicas.	Incrementar y eficientar la prestación de servicios públicos con el fin de proporcionar a la Ciudad una imagen limpia, bella, bien iluminada y accesible a la circulación vehicular.	\$ 232,183	17.9
Serv. Públicos Sectoriales	Sra. de Desarrollo Humano y Sra. De Desarrollo Urbano.	Fomentar el desarrollo de las actividades educativas, culturales, deportivas y de esparcimiento, así como el desarrollo ordenado de la Ciudad, implementando la difusión de una cultura urbano-sociológica.	66,516	5.1
Serv. de Seguridad Pública y Buen Gobierno.	Sra. de Seguridad.	Mejorar la fluidez vehicular, vigilar el cumplimiento de los reglamentos municipales y brindar seguridad pública, armonía y tranquilidad a la comunidad nicoleña, dándole seguimiento a los programas existentes como: Centro Integral de Apoyo al Peatón, Centro de Apoyo de Víctimas, Atlas de Riesgos, Administración de Quejas, Armería, Celdas, Rediseño de Planes y Programas de Estudio, Impulsar las Acciones de Formación de Guardias Municipales.	122,348	9.4
Extensión y Asistencia Comunitaria	Salud Pública y Dirección General del D.I.F.	Brindar asistencia médica y social a la comunidad, además de promover la superación personal y el crecimiento de la comunidad a través de programas de contenido educativo y vocacional.	111,520	8.6
Previsión Social	Sra. de Administración.	Apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad, así como cumplir con el compromiso vigente del Municipio a favor de sus pensionados y jubilados.	113,464	8.7
Administración	Sra. de Finanzas y Tesorería Municipal, Sra. de Admón., Contratoría, Cabildo y Alcaldía.	Modernizar y eficientar la Administración Municipal manteniendo unas finanzas sanas y transparentes, en base a una actitud de servicio de calidad al contribuyente y a una disciplina presupuestal congruente a la realidad actual del Municipio.	152,560	11.8
Inversiones	Secretaría de Obras Públicas	Proporcionar a la comunidad espacios para el sano desarrollo y esparcimiento de sus habitantes construyendo o rehabilitando, parques, plazas, unidades deportivas y escuelas, con mejor infraestructura vial y desarrollo de modernos sistemas de comunicación.	169,222	13.0
Amort. de Deuda Pública	Sra. de Finanzas y Tesorería Municipal.	Cumplir con el pago de adeudo de este año del crédito otorgado al municipio por parte de la Banca Comercial.	0	0.0
Ramo XXXIII	Sra. de Finanzas y Tesorería Municipal, Sra. de Seguridad, Sra. De Obras Públicas y D.I.F.	Solventar las operaciones producto de los programas y proyectos coordinados con la Federación e incluidos en los Fondos de Fortalecimiento Municipal y de Infraestructura Social del Ramo 33.	205,192	15.8
Otros Egresos	Todas las Secretarías.	Cumplir con el pago de adeudos a proveedores municipales correspondientes al año anterior así como el registro de los egresos del Ramo XXXIII Federal de ejercicios fiscales anteriores.	124,896	9.6
			\$ 1,298,000	100.0

ING. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. DANIEL CARRILLO MARTINEZ
 C. SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO

LIC. ALEJANDRO LUIS SANDOVAL
 C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. RICARDO FLORES SUAREZ
 C. SINDICO PRIMERO

Nota: El Programa de Previsión Social se integra de la siguiente manera: Instituto Municipal del Deporte \$22,000, Instituto Municipal de la Mujer \$2,650 Instituto Municipal de la Juventud \$3,160, Instituto de Planeación y Desarrollo Municipal \$9,400, Jubilados \$30,601, Pensionados \$28,070 y Otros \$17,693



INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE NICOLAITA

PRESUPUESTO EGRESOS 2012

SERVICIOS PERSONALES	\$16,346,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,200,300.00
SERVICIOS GENERALES	\$2,225,000.00
OBRA PUBLICA	
ACTIVO FIJO	\$228,700.00
TOTAL	\$20,000,000.00


PROFR. ERWIN GARCIA CORONA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

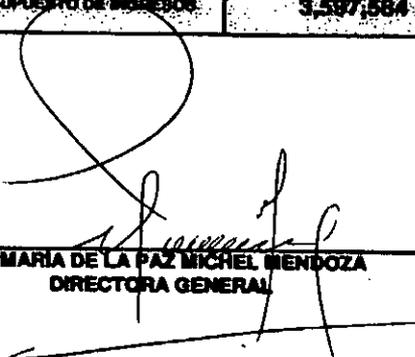

C. CESAR EDUARDO VELAZQUEZ BRIAGAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



La Directora General Lic. María de la Paz Michel Mendoza hace de su conocimiento el Presupuesto de Ingresos para 2012 del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.

Presupuesto de Ingresos 2012

Concepto	Presupuesto 2012
Participación del Municipio	3,497,584
Procuración de Fondos	100,000
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INGRESOS	3,597,584


LIC. MARIA DE LA PAZ MICHEL MENDOZA
DIRECTORA GENERAL

La Directora General Lic. María de la Paz Michel Mendoza hace de su conocimiento el Presupuesto de Egresos para 2012 del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, N.L.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMAS Y OBJETIVOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS PERIÓDICO	%
Dirección General	<ul style="list-style-type: none"> * Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos o resoluciones de la Junta de Gobierno. * Administrar y representar legalmente al Instituto. * Supervisar la organización y funcionamiento del Instituto y autorizar la creación de Comisiones y Comités de trabajo. * Coordinar los trabajos de planeación, elaboración y ejecución del programa de trabajo. * Promover convenios de colaboración con otros organismos e instituciones. * Supervisar el manejo y control de los aspectos administrativos, operativos y presupuestarios del Instituto, estableciendo mecanismos de evaluación. * Promover el fortalecimiento y desarrollo de la Familia como elemento básico de la sociedad; así como fomentar las condiciones que posibilitan la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre personas. 	886,116	25
Coordinación de Políticas Públicas	<ul style="list-style-type: none"> * Promover la orientación de programas del Municipio hacia una perspectiva de familia. * Generar propuestas de política pública para la familia, darle seguimiento a su implementación y llevar a cabo su evaluación. * Realizar estudios veraces de la situación familiar en San Pedro. * Diseñar y organizar la capacitación en políticas públicas para la familia de los funcionarios públicos municipales y sociedad civil; así como promover la participación ciudadana en las acciones y propuestas de política pública con perspectiva de familia. 	407,811	11
Coordinación de Administración y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> * Integrar y proponer los presupuestos de ingresos y egresos. * Realizar las adquisiciones y contrataciones. * Realizar las gestiones para la obtención de los recursos financieros. * Administrar y controlar los servicios internos para una mayor eficiencia de los recursos humanos, financieros y materiales. * Fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. 	568,633	16
Coordinación de Comunicación y Promoción	<ul style="list-style-type: none"> * Diseñar una política de comunicación y difusión del Instituto tendiente a impulsar una cultura de la familia. * Programar la edición de publicaciones electrónicas e impresas. * Promover y gestionar la aportación de recursos económicos y en especie, provenientes de dependencias e instituciones públicas, de organizaciones privadas y sociales y de empresas, interesadas en apoyar la integración familiar y colaborar con los fines, objetivos y atribuciones del Instituto. 	469,933	13
Todas las Unidades Administrativas	<p>PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL</p> <p>Otorgar las prestaciones de capacitación, servicios médicos así como los derechos establecidos a favor de los trabajadores en materia de vivienda.</p> <p>AGENDA PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE SAN PEDRO.</p> <p>Contribuir a la ejecución de los Ejes Estratégicos 1 y 4 de la Agenda para el Desarrollo Social de San Pedro, por medio de las estrategias de Desarrollo Integral de la Mujer y la Familia como articuladora de la cohesión social y con valores. Esto a través de los programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Foro de Conciliación Trabajo-Familia * Papás en Red * Seminario de Políticas Públicas para la Familia * Día de la Familia <p>Actuar como instancia coordinadora ejecutiva de la Agenda para el Desarrollo Social Municipal a través de los programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Comité de Seguimiento de la Agenda * Monitoreo de la Agenda y del Comité * Vertebración de las ONG'S a la Agenda: Corresponsabilidad Social * Promoción y difusión de la Agenda * Sistema de rendición de cuentas de las acciones de la Agenda 	537,098	15
Dirección General	<p>PROCURACIÓN DE FONDOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Contar con un programa de procuración de fondos constante y permanente, como parte de un Plan de Ingresos alternativo que permita impactar a un mayor número de ciudadanos a través de los proyectos. * Contar con donadores comprometidos por proyectos. 	100,000	3
EGRESOS TOTALES		3,597,584	100%

LIC. MARÍA DE LA PAZ MICHEL MENDOZA
DIRECTORA GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León,
a los 10-diez días del mes de octubre del año 2011.



Notario Público Titular
Número 99
Lic. Gerardo Jesús Reza
Santos

VISTO, el expediente administrativo formado con motivo de la solicitud de fecha 1 de marzo de 2011, presentada por el Licenciado **GERARDO JESÚS REZA SANTOS**, Notario Público Suplente, mediante la cual solicita la patente de Notario Público Titular; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que previo el cumplimiento de los requisitos prescritos por el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, en fecha 4 de agosto de 2003, el Ejecutivo del Estado otorgó la designación de Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 99, al Licenciado **GERARDO JESÚS REZA SANTOS**.

SEGUNDO: Que mediante escrito de fecha 1 de marzo de 2011, dirigido a esta autoridad y recibido en la Dirección de Archivo General de Notarías, el Licenciado **GERARDO JESÚS REZA SANTOS**, en su carácter de Notario Público Suplente, solicitó que se le designara como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 99, una vez que surtiera efectos la revocación de la patente del Licenciado José Andrés Villarreal García, por fallecimiento del mismo.

TERCERO: Que del expediente administrativo que se lleva en la Dirección de Archivo General de Notarías se desprende que el Licenciado **GERARDO JESÚS REZA SANTOS**, se ha desempeñado como Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 99, con ejercicio en el Primer Distrito Registral y con domicilio en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, desde hace siete años que le fue conferido el cargo.

CUARTO: Que mediante resolución de esta autoridad de fecha 1 de junio de 2011, fue declarada la revocación y cancelación de la patente notarial por defunción al Licenciado José Andrés Villarreal García, Titular de la Notaría Pública Número 99, quien ejercía sus funciones en la demarcación notarial comprendida dentro del Primer Distrito Registral, con domicilio en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85 fracciones X y XXVIII, 87, 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4, 8, 18 fracción I y 20 fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 1, 2, 11, 18, 20 y 29 de la Ley del Notariado del Estado, el Ejecutivo a mi cargo es competente dentro del ramo administrativo, para conocer del ejercicio de la función del Notariado en esta entidad, la cual por delegación se encomienda a profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el propio Ejecutivo.

SEGUNDO: Que el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, prevé la facultad del Ejecutivo del Estado para designar a profesionales del derecho como Notarios cuando estuviere vacante una Notaría o cuando fuere creada, con el fin de continuar prestando el servicio inherente a la función notarial; por lo que en la especie se cumple el primero de los supuestos, en consideración a lo señalado en el resultando Cuarto.

TERCERO: Que el solicitante de la patente de Notario Público Titular, Licenciado **GERARDO JESÚS REZA SANTOS**, al haber obtenido en su oportunidad la designación de Notario Público Suplente de la Notaría Pública Número 99, reunió los requisitos prescritos en el artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, por lo que en la especie, dicha hipótesis ha sido cumplida debidamente según se hace constar en el apartado de resultando que antecede.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades que al Ejecutivo del Estado corresponden en la materia y de conformidad con lo prescrito en los dispositivos invocados en los considerandos anteriores, es de resolverse y al efecto se resuelve:

PRIMERO: Se **REVOCA** la designación de Notario Público Suplente del Licenciado **GERARDO JESÚS REZA SANTOS**, de la Notaría Pública Número 99, con ejercicio en la demarcación notarial comprendida dentro del Primer Distrito Registral y con domicilio en el Municipio de Santa



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Catarina, Nuevo León, la cual surtirá efectos el mismo día de notificación de la presente.

SEGUNDO: Se expide la patente de Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 99, con demarcación notarial en el Primer Distrito Registral, con domicilio en el Municipio de Santa Catarina, Nuevo León, al Licenciado **GERARDO JESÚS REZA SANTOS**.

TERCERO: Para que el Notario Público Titular designado pueda ejercer sus funciones, deberá cumplir con lo prescrito en los artículos 30, 31, 33 y 34 de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado, al Colegio de Notarios Públicos del Estado de Nuevo León, A.C. y a las autoridades competentes, para los efectos legales que correspondan.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

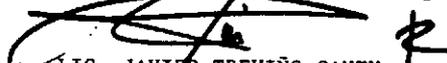
EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JAVIER TREVIÑO CANTÚ

CON ESTA FECHA A FOJA 8 DEL LIBRO III, DE REGISTRO DE NOTARIOS, QUEDO REGISTRADA LA REVOCACION DE LA ADSCRIPCION DEL C. LICENCIADO GERARDO JESUS REZA SANTOS, COMO NOTARIO PUBLICO -- SUPLENTE, ASI COMO EL SELLO Y FIRMA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 62 FRACCION III Y 63- DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre del 2011.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. JAVIER TREVIÑO CANTU

CON ESTA FECHA A FOJA 9 DEL LIBRO III, DE REGISTRO DE NOTARIOS, QUEDO REGISTRADO EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DEL C. LICENCIADO GERARDO JESUS REZA SANTOS, COMO NOTARIO PUBLICO - TITULAR, ASI COMO EL SELLO Y FIRMA, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 30 FRACCION III Y 31 - DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.

Monterrey, N.L., a 23 de noviembre del 2011.

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. JAVIER TREVIÑO CANTU

CON ESTA FECHA A FOJAS 26 DEL TOMO II DEL LIBRO RESPECTIVO, QUEDÓ REGISTRADA LA PATENTE EXPEDIDA A FAVOR DEL C. LIC. GERARDO JESÚS REZA SANTOS, NOTARIO PÚBLICO TÍTULO No. 99, ASI COMO EL SELLO Y FIRMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.

MONTERREY, N.L., 13 DE DICIEMBRE DEL 2011
DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. SALVADOR ALEXANDRO LÓPEZ CAVAZOS



CON ESTA FECHA A FOJAS 8 DEL TOMO II DEL LIBRO RESPECTIVO, QUEDÓ REGISTRADA LA PATENTE EXPEDIDA A FAVOR DEL C. LIC. GERARDO JESÚS REZA SANTOS, NOTARIO PÚBLICO TÍTULO No. 99, ASI COMO EL SELLO Y FIRMA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 31 DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR.

MONTERREY, N.L., 13 DE DICIEMBRE DEL 2011
C. PRIMER REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL PRIMER DISTRITO DEL
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LIC. JORGE NARCISO VELAZCO ARREGUIN



Orden No. 2345 23

PLASTOMATIK, S.A. DE C.V.
"AVISO DE ESCISIÓN"

En cumplimiento con lo establecido por la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el siguiente extracto del acta de la asamblea general extraordinaria de PLASTOMATIK, S.A. de C.V., celebrada el día [] mediante la cual se acordó llevar a cabo la escisión en forma parcial de la sociedad, subsistiendo esta como sociedad escidente y creando una nueva sociedad escindida.

Primera.- Se aprueba la escisión parcial de PLASTOMATIK, S.A. de C.V., como sociedad escidente, transfiriendo una parte de su activo, pasivo y capital social, para que sin que ésta se extinga, los aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a una nueva sociedad escindida que se constituirá bajo la denominación de PROMOTORA COMERCIAL TAEG, S.A. DE C.V.

Segunda.- Se acordó que dicha escisión se hará tomando en consideración los efectos por la fracción IV, inciso c) del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tercera.- Como consecuencia de la escisión, en dicha asamblea se acordó transmitir, parte de su patrimonio de la siguiente forma.

La sociedad escidente aporte a PROMOTORA COMERCIAL TAEG, S.A. DE C.V. lo siguiente:

1.- **Por concepto de activo.** - Se transmite un conjunto de activos cuyo valor total \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 MN) por lo que el total del activo que se transmite asciende a la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 MN)

2.- **Por concepto de capital.** - Se transmite la cantidad equivalente a \$52,000.00 (Cincuenta y dos pesos 00/100 MN)

Cuarta.- Se acuerda que la sociedad escindida será causahabiente, por ministerio de ley de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada le corresponderá, adquiriendo el dominio directo de los bienes y derechos transmitidos y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido. En la inteligencia de que la transmisión se efectuara en los términos y por los conceptos acordados.

Quinta.- La sociedad escidente, en los términos del artículo 228-BIS fracción IV inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, responderá solidariamente ante los acreedores del cumplimiento de las obligaciones y créditos que conservará la escidente, en forma fiel y oportuna, de conformidad con las fechas establecidas en los actos jurídicos que las hubieren originado o que resulten conforme a ley

Sexta.- Se llega al acuerdo de que la escisión surtirá plenos efectos legales entre las sociedades escidente y la escindida a partir del día 9 de diciembre de 2011 y frente a terceros con efectos retroactivos al mismo día, ordenando la publicación del aviso de escisión en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de la ciudad de Monterrey Nuevo León.

Séptima.- Se establece que a partir de la fecha en que el acta respectiva quede protocolizada y por lo tanto se formalice la constitución de la sociedad escindida, sin perjuicio de la responsabilidad de la sociedad escidente, la sociedad escindida responderá en forma solidaria y hasta donde alcance su patrimonio frente a los acreedores de la sociedad escidente, y por un término que no excederá de tres años contados a partir de la fecha de la publicación del presente aviso, de cualquier pasivo que la sociedad escidente pudiera haber adquirido hasta esa fecha sin que dicha obligación suponga ni por concepto alguno pueda extenderse o interpretarse que los pasivos a cargo de la escidente, se han vuelto líquidos y exigibles en forma anticipada, salvo que así se hubiere pactado previamente en cada caso específico con los correspondientes acreedores.

De acuerdo a lo señalado en la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de todas las resoluciones adoptadas en la asamblea de referencia con relación a la escisión en forma total que nos ocupa, se encontrará a disposición de los acreedores de PLASTOMATIK, S.A. de C.V. en las oficinas de la misma.

Monterrey, Nuevo León, a []


Srta. Alma Carolina Gutiérrez Salazar
Delegado Especial de PLASTOMATIK, S.A. de C.V. Sociedad Escidente

Orden No. 2344

23

ACUERDO DE-FUSION

CELEBRADO ENTRE

PRAXAIR SOLUCIONES, S.A. DE C.V.,
 PRAXAIR DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.,
 PRAXAIR MEXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.,
 PRAXAIR DEL ALTIPLANO, S. DE R.L. DE C.V. Y
 PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Praxair Soluciones, S. A. de C.V. ("Praxair Soluciones"), Praxair del Valle de México, S. A. de C.V. ("Praxair Valle"), Praxair México Holdings, S de R.L. de CV., ("Praxair Holdings"), Praxair del Altiplano, S de R.L. de CV., ("Praxair Altiplano") y Praxair México, S. de R.L. de C.V. ("Praxair") por acuerdos de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas y de Socios, celebradas el 15 de Noviembre del 2011, resolvieron fusionarse conforme a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 222 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los representantes de los accionistas y de socios acordaron en forma unánime llevar a cabo la fusión de Praxair Soluciones, Praxair Valle, Praxair Holdings y Praxair Altiplano como sociedades fusionadas en Praxair, como sociedad fusionante, aprobándose por unanimidad de votos los términos y las condiciones del Acuerdo de Fusión que celebran.

SEGUNDA.- Praxair Soluciones, Praxair Valle, Praxair Holdings y Praxair Altiplano, en su carácter de sociedades fusionadas, son absorbidas por la sociedad fusionante, Praxair, subsistiendo ésta última con todo su patrimonio, activos y pasivos, derechos y obligaciones y, en general, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde.

TERCERA.- Como resultado de la fusión, la totalidad de los activos y pasivos, así como todos los derechos, obligaciones y responsabilidades y los patrimonios de Praxair Soluciones, Praxair Valle, Praxair Holdings y Praxair Altiplano, se integran a título universal a Praxair, sin limitación ni reserva alguna, debiendo Praxair, como sociedad fusionante, reconocer la modificación de su capital social con la integración del haber social que actualmente corresponde a Praxair Soluciones, Praxair Valle, Praxair Holdings y Praxair Altiplano.

CUARTA.- Praxair se subroga todos los derechos, garantías y acciones que pudieran corresponder a Praxair Soluciones, Praxair Valle, Praxair Holdings y Praxair Altiplano, por virtud de convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, actos u operaciones otorgadas o realizadas por estas sociedades con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponde.

QUINTA.- La fusión surtirá plenos efectos legales entre los accionistas y los socios y para las sociedades que se fusionan el día 31 de diciembre del 2011 y frente a terceros, en el momento de la inscripción del Acuerdo de Fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

SEXTA.- Para efectos de la aprobación de la fusión, se consideran los Estados de Posición Financiera de la sociedad fusionante y de las fusionadas al 30 de Septiembre del 2011, sin embargo, los mismos deberán ser actualizados al 31 de diciembre del 2011.

SEPTIMA.- Respecto a las acciones y partes sociales representativas de las sociedades fusionante y fusionadas, se procederá de la siguiente manera:

1. Se cancelarán las acciones y partes sociales emitidas por las sociedades fusionadas.
2. Praxair emitirá a los socios y accionistas de Praxair Soluciones, Praxair Valle, Praxair Holdings y Praxair Altiplano, los títulos representativos de su capital social con valor igual a la participación que

tenían en el capital social de Praxair Soluciones; Praxair Valle, Praxair Holdings y Praxair Altiplano, con anterioridad a la fusión.

OCTAVA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, publíquese en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades el Acuerdo de Fusión celebrado y el Estado de Posición Financiera de Praxair Soluciones, Praxair Valle, Praxair Holdings, y Praxair Altiplano y Praxair con cifras al 30 de Septiembre del 2011 e Inscríbase dicho Acuerdo de Fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

NOVENA.- Al momento de surtir efectos la fusión frente a terceros, quedarán sin efecto los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración y Funcionarios de Praxair Soluciones y Praxair Valle, así como los nombramientos del Consejo Gerentes y Funcionarios de, Praxair Holdings y Praxair Altiplano.

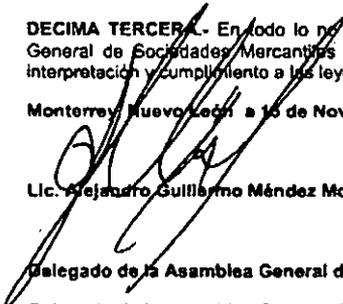
DECIMA.- En cuanto surta efectos la fusión frente a terceros, se cancelarán todos los libros corporativos, certificados y/o títulos de acciones y/o partes sociales, registros, documentos y contabilidad en general de las sociedades fusionadas; debiendo conservarlos Praxair.

DECIMA PRIMERA.- Todos los poderes generales y especiales otorgados por Praxair Soluciones, Praxair Valle, Praxair Holdings, y Praxair Altiplano dejarán de surtir sus efectos a partir de la fecha de inscripción del Acuerdo de Fusión en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, continuando únicamente en vigor y sin modificación alguna, los poderes que hubiera otorgado Praxair.

DECIMA SEGUNDA.- Protocolícese ante Notario Público en un solo instrumento en forma conjunta con las actas de Asambleas Extraordinarias de las sociedades fusionadas y fusionante.

DECIMA TERCERA.- En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, se estará a lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso, sometiéndose las partes para su interpretación y cumplimiento a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 16 de Noviembre del 2011.


Lic. Alejandro Guillermo Méndez Moysa

Delegado de la Asamblea General de Accionistas de PRAXAIR SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Delegado de la Asamblea General de Accionistas de PRAXAIR DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Delegado de la Asamblea General de Socios de PRAXAIR MEXICO HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.

Delegado de la Asamblea General de Socios de PRAXAIR DEL ÁLTIPLANO, S. DE R.L. DE C.V.

Delegado de la Asamblea General de Socios de PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

PRAXAIR MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
 (Subsidiaria de Praxair Investment BV)
BALANCE GENERAL
 Cifras expresadas en miles de pesos
 al 30 de Septiembre de 2011

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
Activo Circulante		Activo Circulante:	
Efectivo e Inversiones Temporales	17,776	Proveedores y gastos acumulados por pagar	787,019
Cuentas por cobrar		Impuesto al valor agregado por pagar	142,861
Cuentas, cheques y depósitos de reserva	1,303,776	Impuesto sobre la renta por pagar	102,164
de cuentas incobrables		Partes relacionadas	614,432
Praxair International Finance (parte relacionada)	2,950,613	Suma el Pasivo Circulante	<u>1,646,496</u>
	<u>4,256,389</u>	Pasivo a Largo Plazo:	
Inventarios	246,424	Partes relacionadas a largo plazo	4,917,119
Gastos pagados por anticipado	9,647	Impuesto sobre la renta diferido	850,668
Suma el Activo Circulante	<u>4,530,236</u>	Suma el pasivo a largo plazo	<u>5,767,787</u>
Activo No Circulante		Total Pasivo	<u>7,414,283</u>
Instrumentos Financieros y Equipo (Neto)	7,679,427		
Inversión en subsidiarias	700,080	CAPITAL CONTABLE	
Otros Activos a Largo Plazo	3,039	Capital Social	5,328,398
Credito reconvertido	2,427,146	Utilidades Acumuladas	2,397,247
Suma el activo no circulante	<u>10,809,692</u>	Suma el Capital	<u>7,925,645</u>
Total Activo	<u>15,339,928</u>	Total Pasivo y Capital	<u>15,339,928</u>


 L.C. José Enrique Mar Arévalo
 Contador
 Cédula: 2839284

PRAAIR DEL ALTIPLANO, S. DE RL DE CV
 (Subsidiaria de Praair Investment BV)
BALANCE GENERAL
 Cifras expresadas en miles de pesos
 al 30 de Septiembre de 2011

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
Activo Circulante:		Activo Circulante:	
Efectivo e Inversiones Temporales	18	Proveedores y gastos acumulados por pagar	.16
Praair Internacional Finance (parte relacionada)	475,676	Impuesto al valor agregado por pagar	8
Praair México (parte relacionada)	13,009		
Impuesto sobre la renta por recuperar	120	Suma el Pasivo Circulante	<u>24</u>
Suma el Activo Circulante	<u>488,823</u>	Total Pasivo	<u>24</u>
Activo No Circulante:		CAPITAL CONTABLE	
Impuesto sobre la renta diferido	203	Capital Social	2,264,694
Inversión en subsidiarias	1,903,655	Utilidades Acumuladas	127,963
Suma el activo no circulante	<u>1,903,858</u>	Suma el Capital	<u>2,392,657</u>
Total Activo	<u>2,392,681</u>	Total Pasivo y Capital	<u>2,392,681</u>


 L. C. José Enrique Már Arévalo
 Contador
 Cédula: 2839284

Varios

PRAXAIR MEXICO HOLDINGS S. DE R.L. DE C.V.
(Subsidiaria de Praxair Investment BV)

BALANCE GENERAL

Cifras expresadas en miles de pesos
al 30 de Septiembre de 2011

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
Activo Circulante		Activo Circulante:	
Efectivo e Inversiones Temporales	2	Impuesto sobre la renta por pagar	67
Impuesto al valor agregado por recuperar	2,917	Praxair México (punto relacionado)	165,470
		Suma el Pasivo Circulante	<u>165,537</u>
Suma el Activo Circulante	<u>2,919</u>	Total Pasivo	<u>165,537</u>
		CAPITAL CONTABLE	
Total Activo	<u>2,919</u>	Capital Social	9,398,541
		Utilidades acumuladas	6,683,098
		Otras cuentas de capital	(16,244,257)
		Suma el Capital	<u>(162,618)</u>
		Total Pasivo y Capital	<u>2,919</u>


L. C. José Enrique Mar Arévalo
Controlador
Cédula: 28139284

PRAXAIR DEL VALLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

(Subsidiaria de Praxair Invernadero S/P)

BALANCE GENERAL

Cifras expresadas en miles de pesos
al 30 de Septiembre de 2011

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
Activo Circulante		Pasivo Circulante:	
Efectivo e Inversiones Temporales	23	Proveedores y gastos acumulados por pagar	30
Impuesto sobre la renta por recuperar	16	Impuesto al valor agregado por pagar	110
Partes relacionadas	383,196	Suma el Pasivo Circulante	140
Suma el Activo Circulante	<u>383,235</u>	Pasivo a Largo Plazo:	
Activo No Circulante		Impuesto sobre la renta diferido	442
Inmuebles Maquinaria y Equipo (Neto)	2,695	Suma el pasivo a largo plazo	442
Inversión en subsidiarias	479,646	Total Pasivo	<u>582</u>
Suma el activo no circulante	<u>482,341</u>	CAPITAL CONTABLE	
Total Activo	<u>865,576</u>	Capital Social	593,899
		Utilidades Acumuladas	971,095
		Suma el Capital	<u>864,994</u>
		Total Pasivo y Capital	<u>865,576</u>


 L. C. José Enrique Mar Atrévalo
 Contralor
 Cédula: 7839284

PEAXAIR SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
 (Subsidiaria de Praxair Investment BV)
BALANCE GENERAL
 Cifras expresadas en miles de pesos
 al 30 de Septiembre de 2011

ACTIVO	IMPORTE	PASIVO	IMPORTE
<u>Activo Circulante:</u>		<u>Activo Circulante:</u>	
Efectivo e Inversiones Temporales	7	Partes relacionadas	112,647
Impuesto al valor agregado por recuperar	985	Suma el Pasivo Circulante	<u>112,647</u>
Impuesto sobre la renta por recuperar	3,622		
Suma el Activo Circulante	<u>4,614</u>	<u>Pasivo a Largo Plazo:</u>	
		Suma el pasivo a largo plazo	<u>112,647</u>
<u>Activo No Circulante</u>		<u>Total Pasivo</u>	
Impuesto sobre la renta diferido por recuperar	3,740	CAPITAL CONTABLE	
Suma el activo no circulante	<u>3,740</u>	Capital Social	69
<u>Total Activo</u>	<u>8,354</u>	Resultados acumulados	(104,362)
		Suma el Capital	<u>(104,293)</u>
		<u>Total Pasivo y Capital</u>	<u>8,354</u>


 L. C. José Enrique Mir Arévalo
 Contralor
 Cédula: 28197284

MADERAS SAN LORENZO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
En Liquidación

El suscrito Liquidador de la Sociedad denominada MADERAS SAN LORENZO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en liquidación, cargo que tengo conferido mediante Resoluciones Por Consentimiento Unánime de los Accionistas efectivas al 30 de septiembre de 2011 y formalizadas mediante escritura pública número 20, 485 de fecha de 4 de noviembre de 2011, otorgada ante la fe del señor Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular Número 26 con ejercicio en el primer Distrito Registral en el estado de Nuevo León, cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 98324**1 con fecha de inscripción de 9 de noviembre de 2011, mediante las cuales se acordó la Disolución anticipada y Liquidación de MADERAS SAN LORENZO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., con dicho carácter y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 242 Fracción V y 247 Fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me permito formular el Balance Final de Liquidación MADERAS SAN LORENZO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., conforme a lo siguiente:

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN DE
MADERAS SAN LORENZO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

ACTIVO	
CAJA Y BANCOS	\$ 0.00
TOTAL ACTIVO	\$ 0.00
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	\$ 0.00
TOTAL PASIVO	\$ 0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ 0.00
SUMAN PASIVO Y CAPITAL	\$ 50,000.00

Monterrey, N.L., a 28 de noviembre 2011.


ALEJANDRO GARCÍA REYES
 Liquidador

**GRUPO DE IDEAS FUNCIONALES. S.A. DE C.Y.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 19 DE OCTUBRE DEL 2011**

ACTIVO	CIRCULANTE	
	CAJA Y BANCOS	\$ 60,000.00
	SUMA DEL ACTIVO TOTAL	\$ 60,000.00
PASIVO	CIRCULANTE	0.00
CAPITAL	CAPITAL SOCIAL	\$ 60,000.00
	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 60,000.00



IVAN FRANCISCO HERNANDEZ MANDOZA

**GRUPO DE IDEAS FUNCIONALES. S.A. DE C.Y.
ESTADO DE RESULTADOS DEL
1° DE ENERO AL 19 DE OCTUBRE DEL 2011**

INGRESOS	0.00
COMPRAS	0.00
UTILIDAD	0.00



IVAN FRANCISCO HERNANDEZ MANDOZA

SERVICIOS DE MENSAJERIA Y LOGISTICA SA DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	CIRCULANTE	ACREEDORES DIVERSOS	
BANCOS	29.00		107,825.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	14,630.00	TOTAL CIRCULANTE	<u>107,825.00</u>
TOTAL CIRCULANTE	14,659.00	TOTAL PASIVO	107,825.00
FIJO	0.00	CAPITAL CONTABLE	
TOTAL FIJO	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
DIFERIDO	0.00	RESULTADO EJ. ANTERIORES	-136,891.00
TOTAL DIFERIDO	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>-6,225.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>14,659.00</u>	TOTAL CAPITAL	<u>-93,166.00</u>
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	<u>14,659.00</u>

Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de La Ley General de Sociedades Mercantiles La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social como sigue:

Victor Daniel Torres Moreno 95%
Jaime Saucedada Loredo 5%

MONTERREY N.L. A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011


VICTOR DANIEL TORRES MORENO
LIQUIDADOR

EDIFICACIONES LOREDO SA DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	CIRCULANTE	ACREDORES DIVERSOS	
TOTAL CIRCULANTE	0.00	6,841.00	6,841.00
FIJO	0.00	TOTAL PASIVO	6,841.00
TOTAL FIO	0.00	CAPITAL CONTABLE	50,000.00
DIFERIDO	0.00	RESULTADO EJ. ANTERIORES	-53,487.00
TOTAL DIFERIDO	0.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-3,354.00
TOTAL ACTIVO	0.00	TOTAL CAPITAL	-6,841.00
		TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0.00

Se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 Fracción II de La Ley General de Sociedades Mercantiles. La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a su participación en el capital social como sigue:

Victor Daniel Torres Moreno 5%
Jaime Saucedo Loredo 95%

MONTERREY N.L. A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011


VICTOR DANIEL TORRES MORENO
LIQUIDADOR

TEKFARM S.P.R. DE R.L.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2011

ACTIVO CIRCULANTE:		PASIVO CIRCULANTE:	
Bancos	18,295	Acreedores Diversos	0
	<hr/>		<hr/>
	\$ 18,295		\$ -
ACTIVO DIFERIDO:		CAPITAL CONTABLE:	
Contribuciones a Favor	12,183	Capital Social	50,000
		Aportaciones para Futuros Aumentos Capital	5,330
		Resultados de Ejercicios Ant.	-24,852
	<hr/>	Resultado del Ejercicio	0
	\$ 12,183		<hr/>
			\$ 30,478
TOTAL DE ACTIVO	<hr/>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL:	<hr/>
	\$ 30,478		\$ 30,478


 SR. ANGEL REBOLLEDO PEREDO
 REPRESENTANTE LEGAL DE
 TEKFARM S.P.R. DE R.L.

Orden No. 2184 30-12-23



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINA, NUEVO LEON
 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
 OBRA A REALIZARSE CON RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES

CONVOCATORIA PÚBLICA MUNICIPAL

La PRESIDENCIA MUNICIPAL de MINA, N.L., a través de la DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, en cumplimiento de las disposiciones convenidas en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, convoca a las personas físicas y morales a participar en la LICITACION para la Adjudicación de Obra por Contrato a precios unitarios que a continuación se describe:

DESCRIPCION	UBICACION	PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINO	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO (EN PESOS)	NO. DE LICITACION
Remodelación de Unidad Deportiva Luis Donald Colosio	Calle José María Morelos cruz con Nicolás Bravo en Cabecera Municipal de Mina Nuevo León.	11/Enero/2012 10:00 HRS.	12/Enero/2012 10:00 HRS.	17 / Enero / 2012 el 17 / Mayo / 2012	2,500,000	MMNL/RP-001/2011

La fecha límite para venta de bases será el día 02 de Enero del 2012 antes de las 12:00 hrs.

El Contratista Bajo su responsabilidad podrá subcontratar partes de la obra.

Para el inicio de los trabajos y compra de material se otorgara un 30% de Anticipo.

A.) REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Las personas interesadas deberán acudir en horas hábiles a más tardar el día señalado como fecha límite para venta de bases a la Dirección de Obras Públicas ubicada en Francisco Javier Mina s/n centro de Mina, N. L. y presentar los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud escrita, firmada por el concursante o su representante legal, manifestando su participación en la licitación.
- 2.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, el cual deberá acreditarse con el último Estado Financiero Auditado por Contador Público Independiente o con la última declaración al ejercicio Fiscal anual inmediato anterior.
- 3.- Copia de Escritura Constitutiva sus Modificación y poderes que deban presentarse en su caso tratándose de personas morales, en caso de personas físicas Constancia de su Cédula de Inscripción Fiscal ante la SHCP.
- 4.- Relación de Contratos en vigor señalando el importe total contratado.
- 5.- Documentación que compruebe su capacidad técnica.
- 6.- Los interesados deberán demostrar a entera satisfacción de la Presidencia Municipal de Mina, N.L., que tienen la experiencia necesaria en ese tipo de trabajos. Para lo anterior deberá presentar la documentación que apoye la realización de trabajos similares.
- 7.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en supuestos del artículo 44 y 111 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- 8.- En su caso, registro vigente en la cámara que corresponda
- 9.- Cédula de identificación Fiscal.

B.) ENTREGA DE DOCUMENTOS

1.- La Presidencia Municipal en base a la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles a quienes cumplan con requisitos antes mencionados.

2.- Los interesados inscritos recogerán la documentación previo pago de la cantidad de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), mediante efectivo o cheque de Institución de crédito de la Banca Comercial expedido a nombre de la Tesorería Municipal de Mina, N.L.

C.) PRESENTACION DE LA PROPUESTA Y FALLO según sea el caso.

1.- La presentación y apertura de proposiciones se hará en la fecha y hora señalada en la sala de juntas de esta presidencia municipal, al término de este primer acto se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2.- La Presidencia Municipal con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra emitirá el fallo mediante el cual en su caso adjudicará el contrato a la persona que dentro de los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resulta que dos o más proposiciones satisficieron los requisitos el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente económicamente más baja, contra esta resolución no procederá recurso alguno.

Mina, N. L. a 23 de Diciembre del 2011.

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
 EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DAMASO A. CARDENAS GUTIERREZ



**PRESIDENCIA DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 03-2012**

El Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a través de la Secretaría de Administración, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 9, 38, 40, 45, 46 y demás relativos al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, N. L., **CONVOCA** a participar en los siguientes concursos que se realizarán con Recursos Propios.

Nota: Los servicios y bienes a suministrar así como demás especificaciones, se señalan dentro de las bases de cada concurso.

I. ADQUISICIÓN DE BASES:

Los interesados deberán acudir a adquirir las Bases y en su caso a solicitar su inscripción, en la oficina de la Secretaría de Administración, Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle Juárez No. 100 esq. con Hidalgo, Zona Centro en San Nicolás de los Garza, N. L., a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria, hasta la fecha límite de inscripción señalada; lo anterior, en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Solicitar por escrito su deseo de participar en el concurso.
- b) Copia de la publicación oficial del concurso.
- c) Acreditar Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Municipio de San Nicolás de los Garza, N. L.; y en caso de cumplir con los tres requisitos anteriores,
- d) Recibo que ampare la compra de bases.

La Convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos anteriormente señalados, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

NÚMERO DE CONCURSO	CONCEPTO REQUERIDO	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO	FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	ACLARACIONES: 03/ENERO/2012	APERTURA TÉCNICA: 04/ENERO/2012	APERTURA ECONÓMICA: 05/ENERO/2012	FALLO: 06/ENERO/2012	COSTO DE BASES
RP-SS-20/12	ADQUISICIÓN Y EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA USO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE LAS DE LOS GARZA, N.L.	\$3,000,000.00	02 DE ENERO DEL 2012	10:00 HRS	10:00 HRS	10:00 HRS	10:00 HRS	\$ 2,500.00
RP-SS-21/12	SERVICIO DE EQUIPAMIENTO PARA EL CURE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.	\$1,800,000.00	02 DE ENERO DEL 2012	11:00 HRS	11:00 HRS	11:00 HRS	11:00 HRS	\$ 2,500.00
RP-SP-22/12	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA USO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.	\$200,000.00	03 DE ENERO DEL 2012	12:00 HRS	12:00 HRS	12:00 HRS	12:00 HRS	\$ 2,500.00

La Convocante, en base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas; y previa opinión y dictamen del Comité de Adquisiciones, emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los contratos respectivos a quienes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Convocante y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los requerimientos y bienes a suministrar objeto de la presente convocatoria.

San Nicolás de los Garza, N. L., a 23 de Diciembre del 2011

Atentamente
Norma Elena Ruiz Sánchez
Lic. Norma Elena Ruiz Sánchez
C. Secretario de Administración



www.nl.gob.mx/legislacionypoe